

2017



**servicios a la ciudadanía
ciclo integral del agua**

**[RESPUESTA A LOS PLIEGOS DE
CONDICIONES PARA EL
CONTRATO DE EXPLOTACIÓN
2018-2021]**

PRELIMINAR

Desde el Sector del Ciclo Integral del Agua y la Secretaria de Medioambiente de la FSC de Comisiones Obreras de La Rioja se ha redactado este documento para la respuesta a los Pliegos de Condiciones emitidos por Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para la adjudicación del Contrato de Explotación para los años 2018-2021.

Asimismo se ha contado con el respaldo y la colaboración de la Secretaria de Salud Laboral y Medioambiente de Comisiones Obreras en la redacción del apartado relativo a la Seguridad y Salud Laboral de los trabajadores de las distintas EDARs.

Las razones fundamentales que nos han llevado a la confección de este documento son variadas y extensas pero tienen como objetivo principal dejar constancia de la falta de transparencia que ha demostrado Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja a lo largo de la redacción y emisión de estos Pliegos de Condiciones y también la falta de asunción de responsabilidad del mismo en la protección de la salud y seguridad del personal que trabaja en los sistemas de colectores y en las instalaciones de tratamiento.

Si bien es cierto que una vez emitidos tanto los Pliegos de Condiciones Técnicas como los Pliegos de Condiciones Administrativas, nuestra función únicamente se limitaría al planteamiento de distintas preguntas previas para mayor claridad de los Pliegos, no podemos resignarnos y aceptar unas condiciones que cuanto menos vulneran la ética y en algunos casos la legislación vigente y que han sido redactadas sin contar con la representación de los trabajadores omitiendo durante esos últimos años sus quejas y sugerencias.

Por tanto, hemos destacado los puntos que a nuestro juicio serían los más importantes para su estudio y planteamiento y que son los siguientes:

- 1.- Medios personales.
- 2.- Incrementos salariales y presupuestarios.
- 3.- Seguridad y Salud Laboral.
- 4.- Cursos de formación.

PUNTO PRIMERO.- MEDIOS PERSONALES

La regulación general y básica en materia de sucesión de empresa y subrogación de los trabajadores la encontramos en el Artículo 44 del Estatuto de los Trabajador. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva no extingue por sí solo la relación laboral de los trabajadores. Es más, señala la normativa que, en ese caso, el nuevo empresario queda subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

En el anterior Pliego de Condiciones del año 2007 aparece recogida una tabla del Anejo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (*Anexo 1*) con el personal subrogable que pasó a la empresa adjudicataria que en ese momento fue la UTE formada por Depuración de Aguas del Mediterráneo (DAM) y Sociedad de Agricultores de la Vega (SAV). En esta tabla se recoge tanto el nombre y apellidos del trabajador, su dedicación, fecha de alta, el coste económico que genera a la empresa, la EDAR a la que pertenece y por último su categoría profesional. En el nuevo Pliego de Condiciones del año 2017 también aparece una tabla en el Capítulo XVII.2 del Pliego de Cláusulas Técnicas (*Anexo 2*) con el personal actual que pasará subrogado a la nueva empresa que gane el concurso.

Si bien, la mayoría del personal que aparece en el nuevo Pliego de Condiciones respeta la categoría de los trabajadores afectados, existe una parte de ese personal que ha visto modificada su categoría profesional. Así pues, si en el año 2007 el Pliego de Condiciones Técnicas establecía que existían dos Analistas de Laboratorio que pertenecían al Grupo 3B según el III Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales, no es posible que en los Pliegos de Condiciones de este año aparezcan sustituyendo a dichas Analistas unos puestos de trabajo que se definen como Auxiliar de Laboratorio que pertenecería al grupo 2B del V Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales. De esta forma, estaríamos rebajando la categoría

profesional de los trabajadores de dichos puestos de trabajo y realizando una modificación sustancial de las condiciones de trabajo en cubierta.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, los Pliegos de Condiciones actuales establecen una cláusula que vulnera flagrantemente la legislación actual y más en concreto este artículo, en el sentido de posibilitar la opción de reducir los puestos de trabajo afrontando una penalización de dos puntos por cada puesto eliminado en el concurso y que aparece en el Capítulo XVI de las Condiciones Técnicas. Así puesto, no se respeta la obligación de subrogación que tanto la normativa básica estatal como los propios Pliegos fijan.

PUNTO SEGUNDO.- INCREMENTOS SALARIALES Y PRESUPUESTARIOS

Uno de los puntos más llamativos de los contenidos en el Pliego de Condiciones es el apartado del coste para empresa del personal subrogable (Anexos 3 y 4). Las tablas salariales y todo lo concerniente a los costes económicos para la empresa y que incluyen tanto el salario bruto anual de los trabajadores, que aparece recogido en Convenio, como el coste relativo a la Seguridad son claros a la hora de establecer los límites económicos para la empresas.

Si bien un operador de planta en el Pliego de Condiciones actual tendría un coste para la empresa de aproximadamente 23.500 euros que deducida la seguridad social y los costes no se habría visto incrementado con respecto a las tablas salariales del Convenio Colectivo, el personal que figura en la parte más alta del organigrama (Jefe de Servicio, Adjunto al Jefe de Planta, Encargado de Mantenimiento, Responsable de S y S y Prevención y el Responsable de Laboratorio) habría visto incrementado su salario en hasta un 300% con respecto a las tablas salariales que aparecen en Convenio Colectivo.

En el mismo sentido y desde otro punto de vista, podemos comprobar cómo esta subida desigual y que provoca un agravio comparativo entre los trabajadores también se refleja en los diferentes costes para la empresa entre el Pliego de Condiciones del año 2007 y el actual. A modo de ejemplo: un trabajador medio de Planta ha visto incrementado su coste en 2.000 euros en un plazo de 10 años y un trabajador de los grupos profesionales 4, 5 y 6 los han visto incrementado hasta en 15.000 euros en el mismo periodo.

Han sido muchas las ocasiones que desde este Sector del Ciclo Integral del Agua de la FSC de CCOO de La Rioja se ha solicitado que se suscribiera un Convenio de Sector regional para la evitar la desigualdad que se puede producir entre los distintos trabajadores con respecto a las condiciones laborales y económicas, así como para adaptar a esta Comunidad un Convenio que tiene rango estatal. Sin embargo, estas demandas no han sido tenidas en cuenta e incluso se han rechazado por entender que la situación en la que se encontraban los trabajadores en palabras de los responsables de esta

Administración: “era más que justa para todos los trabajadores” y no se necesitaba la redacción de un Convenio de ámbito inferior. Sin embargo, es evidente que las desigualdades son palpables y justifican nuestras solicitudes durante todos estos últimos años.

Así como entendemos desproporcionado el incremento salarial de los costes empresariales y la diferencia de dichos incrementos entre los distintos trabajadores, tampoco se entiende que Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja solicite para su propio uso, unos vehículos que hasta ahora han utilizado los trabajadores de Consorcio y que van a ser adjudicados a la empresa que salga ganadora de este concurso a cambio de la compra de nuevos vehículos de categoría superior. Por tanto, los trabajadores de las EDARs contarán con unos vehículos que no están preparados para la realización de las funciones inherentes a su puesto de trabajo ya que deben desplazarse por zonas de difícil acceso.

PUNTO TERCERO.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Sabemos que en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas no existe la obligación de tener en cuenta los apartados relativos a la salud, prevención y protección de los trabajadores frente a los riesgos que se puedan generar en la realización de las funciones y tareas. Este acto de buena fe solo lo desarrollan las Administraciones comprometidas con la protección de los trabajadores. A modo de ejemplo, existen Comunidades Autónomas vecinas que como Anexo a sus normativas relativas a la captación y depuración del agua, contienen cláusulas y regulación de la caracterización de la peligrosidad y toxicidad de sus aguas brutas y vertidos a colectores con el fin de proteger la salud de sus trabajadores.

En este sentido, el Sector del Ciclo Integral del Agua de CCOO de La Rioja, en estos últimos ocho años y siguiendo la línea de las Comunidades Autónomas que sí que miran por la seguridad y salud de sus trabajadores, ha presentado propuestas novedosas en este materia en las diferentes reuniones con el Presidente de Consorcio de Aguas y con el Funcionario de los Servicios Técnicos del Consorcio que también ostenta el cargo de Responsable del Área de Saneamiento y Depuración en sustitución que no han sido tenidas en cuenta. Este Sector se lamenta de la poca atención recibida por esta Administración, así como por la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno que tampoco ha tenido en cuenta las observaciones que se presentaron en tiempo y forma por nuestra parte a los Planes Medioambientales de Saneamiento y Abastecimiento (Anexo 5). Estas aportaciones se realizaron, como no podía ser de otra manera, a los Planes Medioambientales los cuales sirven para la elaboración de los Pliegos de Condiciones y normativa General de Agua que actualmente nos encontramos valorando.

Las Comunidades Autónomas comprometidas con la seguridad y salud de los trabajadores han visto necesaria la inclusión de anexos que amplíen la legislación estatal porque en palabras de la Secretaria de Medioambiente de la FSC de CCOO de La Rioja: *“esta legislación está dirigida casi exclusivamente hacia la protección del medioambiente, sin tener en cuenta la protección de la salud humana”* salvo excepciones como puede ser el Real Decreto 509/1996,

de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 1/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas. En el artículo 8 de la meritada normativa se hace eco de la necesidad de tratamiento previo del vertido de aguas residuales industriales, estableciendo que *“los vertidos de las aguas residuales industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para a) proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento”*. Sin embargo este tipo de normativa es insuficiente y por eso se necesita la complicidad y el respaldo de las distintas Administraciones para que salvaguarden las condiciones laborales de los trabajadores, extremo que no ha respetado Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Algunas de las obligaciones donde este Pliego de Condiciones Técnicas no está respetando la normativa tanto nacional como europea son las siguientes:

A. Tratamiento de aguas particulares transportadas a la instalación mediante cisternas.

En el pliego de condiciones nos encontramos con los servicios mínimos obligatorios que ha de realizar el adjudicatario para admitir en el tratamiento de aguas residuales de particulares que son transportadas a la instalación mediante cisternas en las EDAR de cabecera. Esta obligación se refiere en concreto a que la recepción de los camiones cisterna se ha de realizar aplicando el precio público establecido por la Ordenanza específica para el uso de instalaciones de tratamiento de residuos gestionadas por el Consorcio, al que mensualmente habrá que transferir el ingreso obtenido por este servicio. Las aguas admitidas por esta vía tendrán que ser de naturaleza biodegradable y con caudales y cargas compatibles con el funcionamiento de la depuradora.

En las estaciones depuradoras de aguas residuales de La Rioja, como por ejemplo Logroño, se recogen camiones cisterna procedente de fosas sépticas de diferentes industrias. Entre las industrias permitidas nos encontramos diferentes tipos de residuos:

- Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales

- Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales.
- Lixiviados de vertederos.
- Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas.
- Mezclas de Residuos municipales
- Lodos de lavado y limpieza de residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.
- Lodos de tratamiento in situ de efluentes de residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura preparación y fermentación de melazas residuos de lavado y limpieza y reducción mecánica de materias primas y lodos del tratamiento in situ de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
- Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal.

En definitiva podemos encontrar mataderos, centros de desintoxicación, lixiviados de diferentes vertederos de la Comunidad Autónoma, perreras, finales de procesos de fangos de depuradoras de bodegas, etc.

A su vez, la Ley 5/2000 regula, como novedad no contemplada con anterioridad, el régimen básico de los vertidos más potencialmente contaminantes, los no domésticos, realizados a las redes de saneamiento de titularidad municipal o del Consorcio de Aguas y Residuos. A estos efectos establece los vertidos prohibidos y los tolerados.

La Ley optó por una ampliación de aceptación de vertidos no contemplados con anterioridad y que se refieren a vertidos no domésticos directos a colectores generales y a las instalaciones de tratamiento y depuración, así como determinados vertidos no domésticos que no sean asimilables cualitativa ni cuantitativamente al de un usuario doméstico. Los demás vertidos se sujetan al deber de comunicación a la Administración competente, lo que no les exime de cumplir los requisitos generales establecidos reglamentariamente para esas clases de vertidos y de la inspección correspondiente. En este sentido, los vertidos no domésticos autorizados o comunicados se inscribirán en un Registro específico. Asimismo,

la Ley impone a los titulares de los vertidos una serie de obligaciones que deberán justificarse, en su caso, con ocasión de la solicitud de autorización de vertido (estudio de las características del vertido, tratamiento previo, arquetas y aparatos de medición), así como el deber genérico de colaboración con las Administraciones competentes.

Tanto la empresa adjudicataria como Consorcio de Aguas y Residuos, cobrarán una tasa en función de la contaminación que se derive del control analítico.

Desde el Sector Integral del Agua de CCOO de La Rioja, creemos que estos vertidos permitidos que entran en las EDARs por medio de los colectores y de los camiones cisterna, elevan la peligrosidad y la toxicidad a la que se ven expuestos los trabajadores. Los beneficios económicos que esta actividad genera por el pago de la tasa en función de la contaminación que se derive del control analítico revierten directamente en la empresa y en la Administración, sin tener en cuenta una vez más la prevención, protección y salud de los trabajadores del sector. De 118.411 euros de beneficios del año 2016 (Anexo 6), podría haberse teniendo en cuenta a los trabajadores y revertirse en el desarrollo de evaluaciones de riesgos específicas para este sector, exposición a agentes biológicos, a tóxicos, psicosociales, etc.

La Secretaría de Medioambiente de FSC CCOO, haciendo uso de la Ley de Transparencia Medioambiental, requirió a la Consejería de Medioambiente de La Rioja, los estudios medioambientales de diferentes empresas que tienen permitido verter residuos tóxicos y contaminantes en las depuradoras de La Rioja, información que todavía no se nos ha puesto a disposición y que seguimos esperando.

Por su parte, la Secretaría de Salud Laboral y Medioambiente de CIA de CCOO, considera que para que los trabajadores y empresas puedan evaluar el riesgo intrínseco de los vertidos que entran a las depuradoras, estos estudios medioambientales deberían haber sido ya entregados a la Secretaría de Medioambiente de la FSC CCOO responsable de esta materia, así como facilitar el estudio de las características del vertido, condición que impone consorcio de aguas para recibir el permiso de autorización de vertido.

¿Puede la Administración garantizar que los vertidos que llegan a través del colector son seguros para la salud del personal que trabaja en la EDARs

B. Riego

En el Pliego de Condiciones también nos encontramos que entre los servicios obligatorios mínimos se encuentra el mantener y reponer la jardinería, la red de riego y de los programadores de las instalaciones incluidas en el contrato. Entre otras, se establece que el césped se mantendrá cortado y con buen aspecto.

Asimismo, el Pliego de Condiciones contiene un Capítulo específico relativo a la calidad de tratamiento de fangos y aguas. En él se habla de los requisitos legales y los límites de vertido del tratamiento de agua potable y de saneamiento y depuración.

A lo largo del Pliego de Condiciones también se describe el control analítico de los fangos destinados a la agricultura.

Desde el Sector del Ciclo Integral del Agua de CCOO de La Rioja echamos de menos la obligatoriedad en el cumplimiento del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Desde el inicio de las explotaciones de las EDARs, desde el año 2000, se viene reutilizando el agua para diferentes funciones, como puede ser el riego por aspersión utilizado para regar las zonas ajardinadas de todas las EDAR o para el baldeo de calles y maquinaria.

En el referido Real Decreto 1620/2007 se establece que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá la concesión administrativa, tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del Texto Refundido Ley de Aguas. A modo de ejemplo, si un agua regenerada está destinada a varios usos serán de aplicación los valores más exigentes de los usos previstos.

Cuando la explotación del sistema de reutilización del agua se realice a través de contratos de concesión de obra pública, el concesionario estará obligado a solicitar la correspondiente concesión o autorización de reutilización. En los anexos a este Real Decreto nos encontramos los

parámetros de calidad que el Organismo de Cuenca formado por las diferentes Confederaciones Hidrográficas exige. En nuestro caso, los trabajadores de las EDARs tendríamos el NIVEL DE CALIDAD 1.2 y los servicios recogidos serían los siguientes:

- a) Riego de zonas verdes urbanas (parques, campos deportivos y similares).
- b) Baldeo de calles.
- c) Sistemas contra incendios.
- d) Lavado industrial de vehículos.

En todos estos casos, cuando exista un uso con posibilidad de aerosolización del agua, es imprescindible seguir las condiciones de uso que señale, para cada caso, la autoridad sanitaria, sin las cuales, esos usos no serán autorizados.

Con respecto al cumplimiento en este punto de Real Decreto, no se ha cumplido por parte de ninguna de las empresas adjudicatarias, partiendo de la base de que ninguna depuradora tiene instalado un sistema de desinfección ni tampoco se le exige por parte de Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, responsable de esta materia. En la mayoría de ellas se reutiliza el agua para baldeo y riego por aspersión.

El sector Integral del Agua de CCOO de la Rioja ha trasladado el incumplimiento de este Real Decreto a Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, así como irregularidades en el servicio de regeneración de aguas depuradas. Por parte de esta Administración no se ha obtenido un mínimo interés sobre el riesgo potencial que tenemos los trabajadores a la exposición a agentes biológicos y se ha hecho caso omiso de nuestras demandas

Desde la Secretaría de Salud Laboral y Medioambiental del CIA de CCOO, no podemos olvidar el aumento considerable del riesgo de contraer enfermedades biológicas si el agua contaminada es pulverizada. En las estaciones depuradoras el riesgo de aerosolización del agua es muy alto, sobre todo en la sala del pozo de gruesos, secado de fangos, saltos de agua y zonas de fango aireados.

El Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, publica diversas Notas Técnicas de Prevención relativas a la exposición de agentes biológicos en estaciones depuradoras. En primer lugar la NTP 473 relativa a “Estaciones depuradoras de aguas residuales: riesgo biológico” hace alusión a la presencia en las aguas residuales, de bacterias, virus, hongos y parásitos procedentes de reservorios humanos o animales. El riesgo de infección existe si el trabajador es receptivo y si el microorganismo encuentra una vía de entrada al organismo. La coincidencia de varios microorganismos puede originar la infección y el polvo de los lodos contiene una flora variada y abundante

En segundo lugar la NTP 802, sobre agentes biológicos no infecciosos, cita que la exposición a mezclas complejas de toxinas, alérgenos o a agentes químicos, supone un amplio rango de efectos adversos potenciales. Como consecuencia de estas exposiciones se pueden distinguir tres grandes grupos de enfermedades: las infecciosas, las respiratorias y el cáncer.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, las enfermedades infecciosas relacionadas con el agua, son una causa importante de morbilidad y mortalidad en todo el mundo.

En base a la Directiva 91/271/CEE, es de sobra conocido que las estaciones depuradoras urbanas no están preparadas para la eliminación de sustancias peligrosas y de microorganismos. Estos contaminantes pueden introducirse en el medio ambiente a través del efluente de las plantas de tratamiento contaminando las aguas en los cauces receptores, en los que deben cumplirse con las normas de calidad ambiental establecidas. Por otro lado estos contaminantes también pueden limitar la reutilización de las aguas depuradoras, que también deben cumplir con las normas de calidad medioambiental. En ocasiones asociamos la imagen de enfermedades relacionadas con el agua evocando a países no industrializados con presencia de aguas estancadas, insectos y un largo etcétera. Pero la realidad es que en los países industrializados se generan una importante cantidad de residuos, tanto urbanos como industriales, que suponen un reto para las actividades de descontaminación y depuración. Actualmente se siguen reconociendo nuevos patógenos que presentan importantes desafíos adicionales para los sectores del agua en concreto y en general para la salud pública.

C. Evaluación de riesgos

En el Pliego de Condiciones del año 2017 se establece que una vez adjudicado el contrato de explotación a la empresa que haya ganado el concurso se permitirán cuantas inspecciones adicionales considere necesarias en materia de seguridad y salud y prevención de riesgos. Este Sector entiende que dichas inspecciones en ningún caso se referirán a una reevaluación de los puestos de trabajo ya que dichos puestos están siendo valorados en la actualidad. Sin embargo, éstas evaluaciones no engloban la totalidad de los puestos de trabajo sino que existen evaluaciones como pueden ser de tóxicos, peligrosos y psicosociales que aún no se han realizado y que quedan pendientes sin ser solventadas por Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en estos Pliegos de Condiciones.

D. Atmósferas tóxicas y explosivas

En las estaciones depuradoras la formación de gases tóxicos y explosivos está al orden del día y es un riesgo presente para los trabajadores de éstas. La prevención y detección con respecto a los gases tóxicos es cuanto menos mejorable ya que en ciertas ocasiones, los trabajadores desarrollan sus funciones sin contar con medidores de sulfhídrico bien porque están siendo recalibrados o bien porque no se cuenta con ellos. En cuanto a las atmósferas explosivas es preciso señalar que en la nueva ampliación de la instalación de la depuradora de Logroño, se ha visto elevada la concentración de gas sulfhídrico y gas metano sin que se haya tomado ninguna medida para prevenirlo ni eliminarlo aunque desde la representación de los trabajadores se haya venido avisando a lo largo de estos meses.

Aunque a lo largo de este documento se ha advertido de que no existían evaluaciones de algunos aspectos que afectan a la seguridad y salud de los trabajadores, en este caso sí que se cuentan con evaluaciones acerca de la peligrosidad de estos ambientes. Sin embargo dichas evaluaciones cuentan con resultados contrapuestos y en algún caso con métodos de dudosa validación, extremo ya advertido por este Sector.

E. Conclusiones

1.- El último estudio presentado de ITcc según actividad económica en 2009, concluye con que la tasa de incidencia cruda más elevadas en los hombres, fueron el suministro de agua, saneamiento y residuos.

2.- En las evaluaciones de riesgos de este colectivo se identifican exposiciones tanto a contaminantes químicos como biológicos, exposición a atmósferas tóxicas y explosivas, trabajos en espacios confinados, caídas, asfixia y ahogamientos, estrés térmico, radiaciones, vibraciones, ruido, atrapamientos, contactos eléctricos, trastornos musculoesqueléticos, fatiga postural, estrés, fatiga física y un largo etcétera).

3.- Las bajas por ITcc recogidas en La Rioja durante estos últimos años son: conjuntivitis, hongos, cándida, pie de atleta, gastroenteritis, neumonía, pulmonía, tuberculosis, gripe, asma, mastitis, infecciones de orina, vómitos, dolores de cabeza, heridas que nunca se cierran, picaduras de todo tipo de insectos, infecciones de e-coli que han generado prostatitis, cancer de próstata, etc. TODAS ELLAS GENERADAS POR MICROORGANISMOS PATÓGENOS PRESENTES EN EL AGUA.

4.- Teniendo en cuenta todos los riesgos y enfermedades que se han detallado en los anteriores puntos cabe preguntarse porque los trabajadores de las diferentes EDARs tienen que realizar su trabajo en solitario.

PUNTO CUARTO.- CURSOS DE FORMACIÓN

Desde este Sector del Ciclo Integral del Agua de la FSC de CCOO de La Rioja han sido numerosas las ocasiones a través de la representación de los trabajadores en las que se ha solicitado la información específica en la que figuren los cursos formativos ofertados y realizados para perfeccionar y mejorar el buen desempeño de los trabajadores en sus funciones. Estas solicitudes han sido rechazadas una tras otra.

En concreto han sido varias las veces que hemos mostrado nuestro malestar y disconformidad por la manera en que se estaba gestionando el Fondo destinado a Formación de los Trabajadores consistente en el desarrollo de Cursos y/o Permisos Individuales de Formación, aproximadamente valorado en 1.000.000 de euros, que se componen de una partida formada por subvenciones estatales y de otra partida que está constituida por la acumulación de las retenciones que se practican en las nóminas mensuales de los trabajadores. Esta formación es la denominada como PIF, esto es un permiso retribuido de hasta 200 horas laborales anuales que se solicitan por los trabajadores y que, previa autorización de la empresa, se pueden utilizar para la realización de cursos de formación reconocidos por una acreditación oficial.

Estas demandas traen causa en lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo donde se establece que: "1. La empresa deberá someter las acciones formativas, incluidas las de los permisos individuales, a información de la representación legal de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. A tal efecto, pondrá a disposición de la citada representación, a menos, la siguiente información

- a) Denominación, objetivos y descripción de las acciones a desarrollar
- b) Colectivos destinatarios y número de participantes por acciones
- c) Calendario previsto de ejecución
- d) Medios pedagógicos
- e) Criterios de selección de los participantes

- f) Lugar previsto de la impartición de las acciones formativas
- g) Balance de las acciones formativas desarrolladas en el ejercicio precedente”

En el Pliego de Condiciones Técnicas de 2017 se dispone que las empresas que concursan para conseguir la adjudicación de este contrato de explotación deben informar acerca de lo señalado anteriormente a Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. Sin embargo a este Sector le consta que dicha documentación no ha sido entregada a la representación de los trabajadores por lo que se estaría incumpliendo con la normativa y tal y como dispone esta: “impediría la adquisición y, en su caso, el mantenimiento del derecho a la bonificación”.

Por todo ello, nos alegramos que por parte de Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja se haya tomado la iniciativa de solicitar esta información que aunque tarde, la representación de los trabajadores podrá contar con ella.

CONCLUSIONES

Después de todo lo que se ha analizado en este documento cabe preguntarse si Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja cree que se puede garantizar la salud del personal que trabaja en las EDARs y si puede seguir haciendo caso omiso de las demandas y reclamaciones de los representantes de los trabajadores de las mismas; así como de este Sector que se ha puesto como meta la defensa de la seguridad y salud de los trabajadores.

ANEXO 1

**COSTES PERSONAL
AÑO 2007**

ACTUAL ZONA IREGUA MEDIA

Nº PUESTO	Dedicación	Categoría	Fecha alta	Coste empresa	EDAR
1 ALMEIDA COLOM, AGUSTÍN	100%	Oficial 3	03/04/2006	23.122,03	Plantas Cameros
2 ANDUEZA MAULEÓN, GONZALO	100%	Oficial 1	12/03/2004	30.844,98	Logroño
3 BELTRÁN VESPERINAS, JOSÉ LUIS	100%	Oficial 3	12/12/2003	24.558,66	Logroño
4 CASTILLO MARTINEZ, LORENA	100%	Ing. Téc.	02/02/2004	36.770,29	Logroño
5 CHICA OSSA, MAURICIO ENRIQUE	100%	Oficial 3	27/12/2003	24.573,39	Logroño
6 CUADRA JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	100%	Oficial 3	10/06/2003	25.265,93	Logroño
7 FERNÁNDEZ ANTÓN, EVA	100%	Analista	01/09/2002	25.235,17	Logroño
8 FERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO	100%	Oficial 3	16/05/2002	24.653,71	Logroño
9 GARCÍA BERNAL, GORKA	100%	Títul. Sup.	05/12/2005	43.459,54	Logroño
10 GARCÍA MARTÍNEZ, NILTON JULIÁN	100%	Oficial 3	23/08/2002	24.756,85	Logroño
11 GARCÍA OJEDA, MÓNICA	62,5%	Analista	03/01/2005	15.758,26	Logroño
12 GIL GONZALO, JOAQUÍN	100%	Oficial 1	01/09/2002	29.312,25	Logroño
13 GONZÁLEZ RÍO, RAÚL	100%	Oficial 1	16/10/2002	29.668,74	Fuenmayor
14 LACALLE ARENZANA, JULIO	100%	Oficial 1	01/10/2004	41.102,18	Logroño
15 LÓPEZ CUBILLA, MANUEL	100%	Oficial 1	12/09/2002	28.617,52	Logroño
16 MADORRÁN LUIS, Mª PILAR	100%	Títul. Sup.	14/11/2005	38.656,90	Logroño
17 MARTÍNEZ MORALES, BÁRBARA	100%	Oficial 3	21/09/2002	24.761,58	Logroño
18 MARTÍNEZ PESQUERA, JORGE	100%	Oficial 3	17/01/2004	24.661,79	Logroño
19 OLAZABAL ARRIZABALAGA, JUAN IGNACIO	100%	Títul. Sup.	01/03/2004	73.204,97	Logroño
20 PASCUAL GURREA, JUAN CARLOS	100%	Oficial 1	02/07/2001	29.628,66	Plantas Cameros
21 PEÑA OCHOA, ANTONIO	100%	Oficial 3	05/09/2002	24.756,85	Logroño
22 PÉREZ OCHOA, ALBERTO	100%	Oficial 1	01/09/2002	28.949,60	Logroño
23 PÉREZ RECARTE, JUNCAL	100%	Oficial 2	01/01/2002	25.263,14	Pol. Cantabria
24 PÉREZ TRUJILLO, PEDRO JOSÉ	100%	Oficial 3	05/09/2002	24.761,58	Logroño
25 PINILLOS CABEZÓN, JOSÉ LUIS	100%	Oficial 3	16/09/2002	23.664,32	Pol. Cantabria
26 RELLO RELLO, ANGEL	100%	Oficial 2	01/09/2002	27.568,85	Logroño
27 RODRIGUEZ TUDANCA, RUBÉN	100%	Oficial 3	12/08/2003	24.389,93	Logroño
28 SAENZ DE SANTAMARÍA SAN MIGUEL, RAMÓN	100%	Oficial 2	02/11/2005	24.368,58	Logroño
29 SAENZ ENDERIZ, JOSÉ RAMÓN	100%	Oficial 2	01/09/2002	28.082,10	Logroño
30 SAENZ FLAÑO, DAVID	100%	Oficial 1	01/09/2002	32.778,22	Logroño
31 VAQUERO FERNÁNDEZ, ENRIQUE	100%	Títul. Sup.	02/06/2003	50.548,71	Logroño
32 VIDAURRE CASADO, ISABEL	100%	Títul. Sup.	16/09/2002	38.997,82	Logroño
33 BAÑARES MARTÍNEZ, AITOR	100%	Oficial 1	01/01/2007	27.440,93	Murillo-Ribafrecha
34 BOUHU BOUHU NOUREDINE	100%	Peón	01/10/2004	21.948,58	Arrubal
35 GARCÍA REDONDO, KARLOS	100%	Tít. Superior	02/11/1994	54.664,97	Edars Rioja Baja
36 VIEITO SAN MARTIN, RUBÉN	100%	Oficial 2	30/05/2002	24.821,83	Fuenmayor
37 LASHERAS LÓPEZ, SALVADOR	100%	Peón	23/08/2006	21.770,43	Alcanadre-Ausejo
38 MARTÍNEZ LAGUNA, JOSÉ FERNANDO	100%	Oficial 1	01/07/2003	32.294,20	Arrubal
39 UBIS GARCÍA, DIANA	100%	Analista	03/07/2006	21.362,15	Arrubal

* Indicar que por necesidades del Servicio, en este momento existe contratado un oficial 3ª que NO se encuentre incluido en este listado ya que no es personal subrogado

ANEXO 2

- f) Por la ausencia de personal, baja o reemplazo que hubiera de ser cubierto sin serlo efectivamente, se deducirá el importe correspondiente al coste del tiempo cubierto durante la primera semana de ausencia, y el doble de esta cantidad a partir de la primera semana.

CAPITULO XVII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 68.-

Las ofertas se valorarán de acuerdo con los criterios y puntuaciones que se exponen a continuación.

I.- Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica:

Se valorará conforme a lo indicado en el PCAP

La oferta económica podrá no valorarse cuando se den las circunstancias mencionadas en el Pliego Técnico, relativas a errores, omisiones o falta de coherencia.

2. Mejoras

Se valorarán conforme a la fórmula indicada en el PCAP.

La lista de mejoras se circunscribirá exclusivamente a las indicadas y, por tanto, no se tendrá en cuenta en la valoración de este apartado cualquier otra mejora, compromiso o circunstancia al margen de las previstas.

Para valorarse las mejoras presentadas habrá de indicarse y describirse suficientemente las características técnicas, capacidades, materiales, marcas, modelo, número o mediciones, o cualquier otro aspecto que sea de relevancia

II.- Cuantificables mediante juicios de valor:

1. Valoración de los medios a adscribir al contrato:

Se puntuará hasta un máximo de **18 puntos**

Bajo este criterio se valorará el personal (9 puntos) y los medios materiales que se adscribirían al contrato (9 puntos).

Personal (9 puntos)

En el caso de la plantilla se valorará su extensión y puestos (4 puntos), la justificación y organización de la plantilla (2 puntos); las colaboraciones externas (1 punto), la previsión de reposición de bajas, vacaciones y demás (1 punto) y los planes de formación continuada (1 punto)

Valoración de la extensión y puestos de la plantilla ofertada (4 puntos)

Teniendo en cuenta que la plantilla actual, incluyendo los puestos con tiempo parcial, de personal subrogable es la siguiente:

Plantilla actual	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5
Jefe de Planta (depuración)	1	1	1	1	1
Jefe de Planta (abastecimiento)	0	0	1	1	1

Adjunto al jefe de planta	0	0	1	0	0
Responsable de mantenimiento	0	1	2	1	1
Responsable de control analítico	1	1	1	1	1
Responsable de gestión de fangos	0	1	1	1	0
Oficial Saneamiento	2	3	10	3	4
Oficial Abastecimiento	0	0	1	0	1
Operario Saneamiento	7	11	20	7	7
Operario Abastecimiento	0	1	4	2	2
Conductor/maquinista	0	1	0	1	1
Aux Laboratorio	0	1	2	0	1
Programador	0	0	0	0	0
Resp. Seg. Y Salud	0	0	1	0	0

Cada puesto de ampliación de la plantilla (respecto a la plantilla actual) se valorará, como máximo de la siguiente manera (siendo además la puntuación máxima total será de 4 puntos)

Puesto	Titulacion mínima	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5
Adjunto al Jefe de planta,	Grado	0.5	1	0	0.5	0.5
Responsable de mantenimiento	FPII o Grado	0	0	0	0	0.5
Responsable de control analítico	Grado o PFII	0	0	0	0	0
Responsable de gestión de fangos	Grado o FPII	0.5	0	0	0	0.5
Oficial Saneamiento	s/convenio	0	0.5	0.5	1	1
Oficial abastecimiento	s/convenio	0	0	0.25	0.25	0
Oficiales (a partir del segundo)	s/convenio	0	0	0.25	0.25	0.5
Operario Saneamiento	s/convenio	0.75	1	0.5	1	1
Operario Abastecimiento	s/convenio	0	0.5	0.5	0.25	0.5
Operario (a partir del segundo)	s/convenio	0.25	0.5	0.25	0.25	0.5
Conductor/maquinista	s/convenio	0	0	1	0	0
Aux Laboratorio	s/convenio	0.25	0	0	0.25	0
Programador	Grado o PFII	0.25	0.25	1.5	0.25	0.25
Resp. Seg y Salud	Grado	0.1	0.25	0	0.25	0.25

Los puestos de ampliación de la plantilla se entenderán que se refieren al personal con una dedicación exclusiva al 100%. No se valorarán incorporaciones de menos de media jornada, y a éstas se les aplicará un coeficiente reductor igual al coeficiente de tiempo de parcial, debiendo venir indicado en la oferta el mismo.

Será posible valorar ampliaciones de puestos de trabajo que contemplen la posibilidad de, con el mismo trabajador, cubrir diferentes puestos, siempre y cuando éstos sean compatibles con el perfil del trabajador propuesto y la dedicación quede claramente justificada. En estos casos se podrá obtener como máximo la puntuación correspondiente a

ANEXO 3

COSTES PERSONAL AÑO 2007

ACTUAL ZONA IREGUA MEDIA

Nº PUESTO	Dedicación	Categoría	Fecha alta	Coste empresa	EDAR
1 ALMEIDA COLOM, AGUSTÍN	100%	Oficial 3	03/04/2006	23.122,03	Plantas Cameros
2 ANDUEZA MAULEÓN, GONZALO	100%	Oficial 1	12/03/2004	30.844,98	Logroño
3 BELTRÁN VESPERINAS, JOSÉ LUIS	100%	Oficial 3	12/12/2003	24.558,66	Logroño
4 CASTILLO MARTINEZ, LORENA	100%	Ing. Técn.	02/02/2004	36.770,29	Logroño
5 CHICA OSSA, MAURICIO ENRIQUE	100%	Oficial 3	27/12/2003	24.573,39	Logroño
6 CUADRA JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	100%	Oficial 3	10/06/2003	25.265,93	Logroño
7 FERNÁNDEZ ANTÓN, EVA	100%	Analista	01/09/2002	25.235,17	Logroño
8 FERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO	100%	Oficial 3	16/05/2002	24.653,71	Logroño
9 GARCÍA BERNAL, GORKA	100%	Titul. Sup.	05/12/2005	43.459,54	Logroño
10 GARCÍA MARTÍNEZ, NILTON JULIÁN	100%	Oficial 3	23/08/2002	24.756,85	Logroño
11 GARCÍA OJEDA, MÓNICA	62,5%	Analista	03/01/2005	15.758,26	Logroño
12 GIL GONZALO, JOAQUÍN	100%	Oficial 1	01/09/2002	29.312,25	Logroño
13 GONZÁLEZ RÍO, RAÚL	100%	Oficial 1	16/10/2002	29.668,74	Fuenmayor
14 LACALLE ARENZANA, JULIO	100%	Oficial 1	01/10/2004	41.102,18	Logroño
15 LÓPEZ CUBILLA, MANUEL	100%	Oficial 1	12/09/2002	28.617,52	Logroño
16 MADORRÁN LUIS, Mª PILAR	100%	Titul. Sup.	14/11/2005	38.656,90	Logroño
17 MARTÍNEZ MORALES, BÁRBARA	100%	Oficial 3	21/09/2002	24.761,58	Logroño
18 MARTÍNEZ PESQUERA, JORGE	100%	Oficial 3	17/01/2004	24.661,79	Logroño
19 OLAZABAL ARRIZABALAGA, JUAN IGNACIO	100%	Titul. Sup.	01/03/2004	73.204,97	Logroño
20 PASCUAL GURREA, JUAN CARLOS	100%	Oficial 1	02/07/2001	29.628,66	Plantas Cameros
21 PEÑA OCHOA, ANTONIO	100%	Oficial 3	05/09/2002	24.756,85	Logroño
22 PÉREZ OCHOA, ALBERTO	100%	Oficial 1	01/09/2002	28.949,60	Logroño
23 PÉREZ RECARTE, JUNCAL	100%	Oficial 2	01/01/2002	25.263,14	Pol. Cantabria
24 PÉREZ TRUJILLO, PEDRO JOSÉ	100%	Oficial 3	05/09/2002	24.761,58	Logroño
25 PINILLOS CABEZÓN, JOSÉ LUIS	100%	Oficial 3	16/09/2002	23.664,32	Pol. Cantabria
26 RELLO RELLO, ANGEL	100%	Oficial 2	01/09/2002	27.568,85	Logroño
27 RODRIGUEZ TUDANCA, RUBÉN	100%	Oficial 3	12/08/2003	24.389,93	Logroño
28 SAENZ DE SANTAMARÍA SAN MIGUEL, RAMÓN	100%	Oficial 2	02/11/2005	24.368,58	Logroño
29 SAENZ ENDERIZ, JOSÉ RAMÓN	100%	Oficial 2	01/09/2002	28.082,10	Logroño
30 SAENZ FLAÑO, DAVID	100%	Oficial 1	01/09/2002	32.778,22	Logroño
31 VAQUERO FERNÁNDEZ, ENRIQUE	100%	Titul. Sup.	02/06/2003	50.548,71	Logroño
32 VIDAURRE CASADO, ISABEL	100%	Titul. Sup.	16/09/2002	38.997,82	Logroño
33 BAÑARES MARTÍNEZ, AITOR	100%	Oficial 1	01/01/2007	27.440,93	Murillo-Ribafrecha
34 BOUHU BOUHU NOUREDDINE	100%	Peón	01/10/2004	21.948,58	Arrubal
35 GARCÍA REDONDO, KARLOS	100%	Tit. Superior	02/11/1994	54.664,97	Edars Rioja Baja
36 VIEITO SAN MARTIN, RUBÉN	100%	Oficial 2	30/05/2002	24.821,83	Fuenmayor
37 LASHERAS LÓPEZ, SALVADOR	100%	Peón	23/08/2006	21.770,43	Alcanadre-Ausejo
38 MARTÍNEZ LAGUNA, JOSÉ FERNANDO	100%	Oficial 1	01/07/2003	32.294,20	Arrubal
39 UBIS GARCÍA, DIANA	100%	Analista	03/07/2006	21.362,15	Arrubal

* Indicar que por necesidades del Servicio, en este momento existe contratado un oficial 3º que NO se encuentre incluido en este listado ya que no es personal subrogado

Anejo nº9 Personal

**ANEJO N°9
PERSONAL**

Anejo nº9 Personal

En el presente anejo, se detallará el personal que en la actualidad se encuentra contratado en las diferentes zonas en las que se ha dividido el contrato.

Dicho personal, tal y como se indica en el pliego de contratación tiene la condición de subrogable, y el adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones legales en la materia y en particular con las relativas a la subrogación del personal que actualmente presta servicios en las distintas instalaciones, a cuyos efectos se incluye en el presente anejo la relación detallada del coste y función de dicho personal.

El personal como norma general y salvo las excepciones que se señalan, se rige por el Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales

En el cuadro nº1 se detalla una relación del personal actual subrogable, en cada zona con el coste empresa asociado.

Cuadro nº1 RESUMEN PERSONAL		Nº	COSTE EMPRESA
LOTE I	RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE RIOJA BAJA ALHAMA	11	304.665,60
LOTE II	RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE RIOJA BAJA CIDACOS (saneamiento)	20	638.282,39
LOTE II	RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE RIOJA BAJA CIDACOS (Abastecimiento)	1	11.649,06
LOTE III	RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE RIOJA MEDIA (Saneamiento)	39	1.188.834,95
LOTE III	RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE RIOJA MEDIA (Abastecimiento))	6	168.198,72
LOTE IV	RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE RIOJA ALTA NAJERILLA (Saneamiento)	15	475.265,30
LOTE IV	RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE RIOJA ALTA NAJERILLA (Abastecimiento))	3	95.667,26
LOTE V	RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE RIOJA ALTA OJA (Saneamiento)	15	433.196,62
LOTE V	RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE RIOJA ALTA OJA (Abastecimiento))	4	92.718,84
		114	3.315.759,90

En los siguientes cuadros, se desglosa el personal existente en cada contrato con su coste asociado, así como su categoría profesional.

LOTE I RIOJA BAJA ALHAMA

RELACION PERSONAL SUBROGABLE R.BAJA ALHAMA

ORDEN	CATEGORIA	GRUPO	FECHA	IMPORTE
-------	-----------	-------	-------	---------

1	JEFE DE EXPLOTACION	G.P 5	08/01/2008	41.628,52
2	RESP. CONTROL ANALITICO	G.P 3B	02/11/2015	23.602,32
3	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	G.P 2A	22/11/2004	39.286,67
4	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	G.P 2A	03/10/2005	35.979,17
5	OPERADOR DE PLANTA	G.P 2A	01/01/2013	23.352,15
6	OPERADOR DE PLANTA	G.P 1	16/08/2010	22.034,83
7	OPERADOR DE PLANTA	G.P 1	16/11/2009	22.106,98
8	OPERADOR DE PLANTA	G.P 1	10/04/2008	22.665,48
9	OPERADOR DE PLANTA	G.P 1	10/09/2013	26.518,69
10	OPERADOR DE PLANTA	G.P 2B	01/01/2002	24.689,92
11	OPERADOR DE PLANTA	G.P 2B	07/11/2007	22.800,87

TOTAL	304.665,60
--------------	-------------------

LOTE II ZONA RIOJA BAJA CIDACOS

RELACION PERSONAL SUBROGABLE R.BAJA - CIDACOS

Nº ORDEN	CATEGORIA	CATEGORIA	S/ CONVENIO	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA
1	Titulado	JEFE EXPLOTACION	G.P 5	16/03/2009	62.343,90
2	Titulado	JEFE MANTENIMIENTO	G.P 4	16/03/2009	40.740,48
3	Titulado	RESP. GESTION FANGOS	G.P 4	03/01/2005	42.395,43
4	Titulado	RESP. CONTROL ANALITICO	G.P 4	27/10/2015	39.333,25
5	Titulado	ANALISTA	G.P 4	01/08/2011	28.499,44
6	Oficial 1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	Nivel VIII	10/12/2007	35.989,73
7	Oficial 1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	G.P.2A	25/05/2009	35.779,39
8	Oficial 1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	G.P.2A	16/03/2009	30.107,91
9	Oficial 1	MAQUINISTA / CONDUCTOR	G.P.2A	16/03/2009	28.840,40
10	Oficial 2	OPERADOR DE PLANTA	Nivel IX	05/11/2007	32.706,26
11	Oficial 2	OPERADOR DE PLANTA	Nivel IX	05/09/2006	29.616,78
12	Oficial 3	OPERADOR DE PLANTA	G.P.2B	07/05/2014	27.392,02
13	Oficial 3	OPERADOR DE PLANTA	G.P.2B	16/03/2009	26.851,83
14	Oficial 3	OPERADOR DE PLANTA	G.P.2B	16/03/2009	26.846,18
15	Oficial 3	OPERADOR DE PLANTA	G.P.2B	12/11/2007	26.257,04
16	Oficial 3	OPERADOR DE PLANTA	G.P.2B	22/07/2016	25.940,61
17	Oficial 3	OPERADOR DE PLANTA	G.P.2B	16/03/2009	25.940,61
18	Oficial 3	OPERADOR DE PLANTA	G.P.2B	01/07/2009	24.324,95
19	Oficial 3	OPERADOR DE PLANTA	G.P.2B	16/03/2009	24.192,32
20	Oficial 3	OPERADOR DE PLANTA	G.P.2B	16/03/2009	24.183,86
TOTAL					638.282,39

RELACION PERSONAL SUBROGABLE LOTE II R.BAJA - CIDACOS (ETAP OCON)

Nº ORDEN	CATEGORIA	CATEGORIA	S/ CONVENIO	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA
21	Oficial 3	OPERADOR DE PLANTA	G.P.2B	03/08/2016	11.649,06

Los operarios, 6,10 y 11 pertenecen al Convenio de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Rioja

El resto del personal pertenece al Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales

LOTE III RIOJA MEDIA

RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE RIOJA MEDIA 2016

Nº	% dedicación	Categoría	Grupo s/convenio	Puesto	Antigüedad	Coste empresa
1	100%	Titul. Sup.	G.P. 6	Jefe de servicio	01/03/2004	87.627,03
2	100%	Titul. Sup.	G.P. 5	Adjunto Jefe de Planta	02/06/2003	55.058,16
3	100%	Oficial 1	G.P. 3 A	Encargado de Mantenimiento Responsable S.y S. y Prevención	01/10/2004	46.889,12
4	100%	Titul. Sup.	G.P. 5	Responsable Laboratorio	16/09/2002	43.590,79
5	100%	Titul. Sup.	G.P. 5	Responsable Laboratorio	14/11/2005	43.230,97
6	100%	Oficial 1	G.P. 2 A	Oficial Mantenimiento Responsable Fangos y Residuos	16/10/2002	36.672,24
7	87,5%	Ing. Téc.	G.P. 4	Oficial Mantenimiento	02/02/2004	35.592,39
8	100%	Oficial 1	G.P. 2 A	Oficial Mantenimiento	01/07/2003	34.741,04
9	100%	Oficial 1	G.P. 2 A	Oficial Mantenimiento	12/03/2004	33.026,28
10	100%	Oficial 1	G.P. 2 A	Oficial Mantenimiento	01/09/2002	32.268,46
11	100%	Oficial 1	G.P. 2 A	Oficial Mantenimiento	11/03/2008	32.014,14
12	100%	Oficial 1	G.P. 2 A	Oficial Mantenimiento	01/09/2002	30.893,77
13	100%	Oficial 2	G.P. 2 B	Operador de Planta	30/05/2002	30.554,01
14	100%	Oficial 1	G.P. 2 A	Oficial Mantenimiento	01/09/2002	29.802,40
15	100%	Oficial 1	G.P. 2 A	Oficial Mantenimiento	12/09/2002	29.742,64
16	100%	Oficial 1	G.P. 2 A	Oficial Mantenimiento	01/01/2007	29.522,16
17	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	03/04/2006	29.082,11
18	100%	Oficial 2	G.P. 2 B	Operador de Planta	01/09/2002	28.776,49
19	100%	Oficial 2	G.P. 2 B	Operador de Planta	01/09/2002	28.284,02
20	100%	Oficial 1	G.P. 2 A	Oficial Mantenimiento	22/09/2015	27.740,75
21	100%	Oficial 2	G.P. 2 B	Operador de Planta	02/11/2005	27.500,60
22	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	23/08/2002	26.923,58
23	100%	Analista	G.P. 3 B	Analista	01/09/2002	26.920,34
24	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	01/02/2011	26.675,90
25	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	12/12/2003	26.552,95
26	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	05/09/2002	26.521,54
27	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	27/12/2003	26.485,98
28	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	12/08/2003	26.405,25
29	100%	Analista	G.P. 3 B	Analista	27/10/2008	26.204,83
30	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	17/01/2004	25.835,33
31	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	04/12/2012	25.652,41
32	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	01/10/2004	24.086,24
33	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	09/12/2010	23.703,45
34	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	23/03/2016	23.697,47
35	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	07/06/2012	23.441,00

Anejo nº9 Personal

36	100%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	22/10/2014	23.178,18
37	62,5%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	21/09/2002	16.812,53
38	37,5%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	09/04/2015	11.057,75
39	25%	Oficial 3	G.P. 2 B	Operador de Planta	05/09/2002	6.070,64

TOTAL	1.188.834,95
--------------	---------------------

Todo el personal pertenece al Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales

El trabajador 7 se encuentra actualmente en reducción de jornada hasta el 87,5% por guarda legal, siendo el coste asociado el del 87,5%

El trabajador 37 se encuentra actualmente en reducción de jornada hasta un 62,5% por guarda legal, siendo el coste asociado el del 62,5%

El trabajador 38 tiene un contrato de sustitución de la reducción de jornada del trabajador 23 por una dedicación del 37,5%, siendo el costa asociado el del 37,5%

El trabajador 39 tiene un contrato de relevo en condición de relevado por un 25%, siendo el coste asociado el del 25%, cuyo contrato de relevado comenzó el 01/06/2016 y finaliza el 16/01/2021

RELACION PERSONAL SUBROGABLE ETAP IREGUA

Nº ORDEN	CATEGORIA	S/ CONVENIO	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA
	CATEGORIA	CONVENIO	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA
				€
1	JEFE. EXPL ETAP	G.P 5	28/10/2015	42.229,78
2	JEFE MANTENIMIENTO	G.P 2A	21/04/2016	30.348,19
3	OPERADOR DE PLANTA	G.P 2B	14/07/2016	23.903,24
4	OPERADOR DE PLANTA	G.P 2B	25/02/2016	23.917,16
5	OPERADOR DE PLANTA	G.P 2B	01/03/2016	23.898,24
6	OPERADOR DE PLANTA	G.P 2B	01/07/2015	23.902,11
TOTAL				168.198,72

LOTE IV RIOJA ALTA NAJERILLA**RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE RIOJA ALTA NAJERILLA**

Nº Orden	CATEGORIA	GRUPO	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA
1	JEFE EXPLOTACION	GP 6	15/04/2008	65.606,55
2	JEFE MANTENIMIENTO	GP 6	01/07/2016	43.186,78
3	RESP. CONTROL ANALITICO	GP 3B	02/01/2013	25.438,18
4	RESP. GESTION FANGOS	GP 3B	11/05/2008	33.160,95
5	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	GP 3A	10/02/2002	41.841,17
6	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	GP3B	03/12/2007	38.068,43
7	ENCARGADO	GP 3B	02/01/2002	34.099,65
8	CONDUCTOR/MAQUINISTA	GP 2A	06/07/2015	24.529,03
9	OPERADOR DE PLANTA	GP 2B	15/05/2008	25.862,16
10	OPERADOR DE PLANTA	GP 2B	11/02/2008	25.498,85
11	OPERADOR DE PLANTA	GP 2B	04/01/2006	25.420,14
12	OPERADOR DE PLANTA	GP 2B	25/03/2015	25.324,45
13	OPERADOR DE PLANTA	GP 2B	11/08/2005	25.323,15
14	OPERADOR DE PLANTA	GP 1	20/11/2007	25.175,80
15	OPERADOR DE PLANTA	GP 2B	12/12/2002	16.730,01
TOTAL				475.265,30

RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE RIOJA ALTA NAJERILLA (ETAP YALDE)

Nº Orden	CATEGORIA	GRUPO	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA
1	JEFE EXPL. ETAP	GP 5	27/10/2015	34.618,15
2	OPERADOR DE PLANTA	GP 2A	27/11/2007	30.741,50
3	OPERADOR DE PLANTA	GP 2A	11/12/2007	30.307,61
TOTAL				95.667,26

RELACION PERSONAL SUBROGABLE R.ALTA - OJA (ETAP OJA)

Nº ORDEN	CATEGORÍA	CONVENIO	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA
1	JEFE. EXPL ETAP	G.P 5	01/02/2016	22.362,73
2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO ETAP	G.P 2A	17/10/2016	24.957,44
3	OPERADOR DE PLANTA ETAP	G.P 1	01/02/2016	22.649,83
4	OPERADOR DE PLANTA ETAP	G.P 1	01/02/2016	22.748,84
Suma TOTAL				92.718,84
TOTAL				525.915,46



OBSERVACIONES DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA -FEDERACIÓN SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CCOO LA RIOJA, AL BORRADOR DEL PLAN DE ABASTECIMIENTO 2016-2027 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

PRIMERO.

Hemos leído que en algunos de los reglamentos municipales del servicio de abastecimiento de aguas de La Rioja, la empresa concesionaria del servicio podrá efectuar el corte de suministro con tan sólo una de las facturas no cobradas y que la re conexión del suministro se hará por el Servicio Municipal de Aguas, que cobrará del cliente por esta operación una cantidad equivalente al alta de suministro: derechos de enganche por cada milímetro de diámetro de la toma de agua más una hora de mano de obra.

Desde el sector Integral del Agua de CCOO La Rioja, no aceptamos bajo ningún concepto esta cláusula. Consideramos que el agua es un derecho humano universal esencial. La disponibilidad y el acceso individual y colectivo a recursos potables tienen que ser garantizados como derechos inalienables e inviolables de las personas, teniendo en cuenta la calidad de la misma para el consumo humano, el cumplimiento de todas las transposiciones de la Directiva Marco del Agua y las listas de sustancias prioritarias, peligrosas y persistentes.

El agua es un bien finito indispensable para la vida que tiene que ser regulado con criterios de eficiencia y solidaridad sobre la base de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y justicia social.

Desde el Sector del Ciclo Integral del Agua CCOO La Rioja, respaldamos la resolución A/RES/64/292, de 28/07/2010, adoptada por la Asamblea General de NNUU, que reconoce que “el agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.

Por ello resulta imprescindible exigir que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan acceso al agua y a su saneamiento, y que el abastecimiento y su gestión no se rijan por las normas del mercado. Creemos que en este Plan de Abastecimiento falta un objetivo social que asegure el suministro de agua a todos los ciudadanos. Resulta fundamental garantizar una dotación mínima, entre 60 y 100 litros por persona y día y el compromiso de no cortar el suministro en casos de impago justificados socialmente (asequibilidad económica).

SEGUNDO.

Según el Sistema de Información Nacional de Aguas, si consultamos la información sobre la calidad del agua de las redes de distribución de los municipios de La Rioja en ninguno de los municipios aparecen los datos reales de los resultados de los parámetros analizados. Tan sólo se ofrece información de la última fecha de análisis y del tipo de análisis de control. Solo hemos podido encontrar en la página oficial de consorcio de aguas de la Rioja, la última analítica efectuada al agua tratada en la estación potabilizadora del Yalde.

Con esta escasa documentación a disposición de los usuarios, se hace difícil hacer una apreciación de la calidad del agua de los municipios riojanos.

No se puede hacer una valoración de si se cumple o no con el real decreto 314/2016, por el que se establecen los nuevos criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Este real decreto añade un párrafo al artículo 18, análisis de radioactividad: tiene por objeto facilitar información sobre la presencia de sustancias radioactivas naturales o artificiales en el agua de consumo humano.

Desde el Sector Integral del Agua de CCOO de La Rioja esperamos se haga efectiva cuanto antes esta normativa en nuestra Comunidad y por qué no, ofrecer un estudio de los efectos sobre la salud que estas sustancias tienen en el organismo de las personas, incluidos los trabajadores de las redes de agua.

Desde el Sector Integral del Agua de CCOO La Rioja creemos que falta transparencia en la gestión de los recursos y usos del agua. Los parámetros de indicadores de calidad, microbiológicos, plaguicidas y químicos deberían de estar actualizados y a tiempo real.

TERCERO.

De la poca documentación que hemos podido encontrar en la página web de las Administraciones locales, se puede observar que se han sacado concursos de explotación con servicios mixtos, es decir, la empresa ganadora del concurso, opera tanto en instalaciones de agua potable, como en instalaciones de aguas residuales, como en alcantarillado. CCOO considera necesario regular el uso compartido de personal entre las potabilizadoras y las depuradoras de acuerdo con lo estipulado en el R.D.664/1997, sobre la protección de los trabajadores central los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

A la vez, los trabajadores del sector de aguas de la Rioja tienen una lucha constante con las empresas concesionarias por la realización de las evaluaciones de riesgos de los puestos, los planes de prevención de riesgos laborales, medidas de protección y vigilancia de la salud. Entre las evaluaciones de los puestos de trabajo de los operarios de los servicios del Sector Integral del Agua, podemos destacar:

- Exposición a productos químicos: en los procesos de desinfección, tratamiento de osmosis inversa, coagulación y floculación y pre oxidación, los trabajadores están en contacto continuo con hipoclorito, cloro gas, ácido sulfhídrico, biácidas....
- Exposición a agentes biológicos: según el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Agua, en relación a la calidad virológica del agua potable se han aislado más de 100 virus entéricos distintos.
- Trabajos en alturas, riesgo por aplastamiento y ahogamiento.

- Trabajos en espacios confinados con riesgo de asfixia por presencia de gases tóxicos o por tener una atmósfera deficiente en oxígeno.
- Exposición a productos fitosanitarios, exposición laboral a regional...

Entre las enfermedades que podemos encontrarnos en el sector están la hepatitis A, silicosis, enfermedades relacionadas con el amianto, cólera, gastroenteritis agudas y diarreicas, fiebre tifoidea, disentería, legionela...

Por lo expuesto, creemos que La Rioja tiene la necesidad de regular la contratación de los servicios de abastecimiento con total transparencia, participación social, y control administrativo sobre este tipo de empresas, que solo piensan en el lucro personal y recortan en seguridad laboral para lograr un mayor rendimiento económico en el contrato.

Creemos que se debería destinar una partida económica dentro de los presupuestos de los planes de abastecimiento, con la única función de revisar las actuaciones en cuanto a la seguridad, prevención, protección y vigilancia de la salud hacia los trabajadores del sector, por parte de las empresas adjudicatarias en los concursos. En especial, el uso compartido de personal por el R.D.664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, y con el Real Decreto 374/2001, sobre la protección y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Tras la lectura de la Directiva Marco del Agua, entendemos que para las administraciones gestoras del los servicios de aguas, debería ser una prioridad velar y proteger la salud de los trabajadores.

DESDE EL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE CC00 CREEMOS QUE ES NECESARIA LA REGULACION DE ESTOS RIESGOS MEDIANTE UN MARCO LEGISLATIVO, UN CONVENIO DEL SECTOR INTEGRAL DE AGUAS QUE SE REGULE A NIVEL AUTONÓMICO. PUDIENDOSE ESTABLECER UN MARCO LEGAL EN LAS MATERIAS QUE QUEDAN ABIERTAS EN EL CONVENIO ESTATAL PARA PODER NEGOCIAR EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DE CADA COMUNIDAD.

CUARTO.

Sabemos que la contratación de los servicios de Abastecimiento de Agua potable en La Rioja, se hacen, o bien por concurso Público, o bien, en otros casos, se adjudican a dedo en un pleno del Ayuntamiento, a empresas especializadas en estos servicios. Con la finalidad de conseguir un buen nivel de servicio a un coste razonable.



Existen diferentes estudios que demuestran que la gestión privada del agua sólo beneficia, en la mayoría de los casos, los ingresos de las empresas que explotan su gestión, en detrimento de la calidad de gestión de este servicio.

Según el informe de fiscalización del Sector Público Local de 2011, realizado por el Tribunal de Cuentas, “en los municipios de menos de 20.000 habitantes- el 95% del total de los municipios españoles- la gestión pública directa de los servicios básicos, tienen un coste menor que con la externalización de dichos servicios.”

Los servicios de abastecimiento y saneamiento constituyen un mercado cautivo donde la competencia sólo existe cuando las empresas tratan de conseguir el control de la gestión del agua y de aquellas partes rentables del ciclo integral del agua. Cuando lo consiguen, se establece un monopolio privado que elimina cualquier tipo de competencia. Estas compañías disponen de un poder inmenso sobre las autoridades locales y autonómicas con capacidad de influir en los pliegos de condiciones y en la toma de decisiones respecto a las concesiones.

Por ello, invitamos a Consorcio de Aguas de La Rioja, Ayuntamientos y Mancomunidades, se plantee la posibilidad de adherirse al Pacto Social del Agua con el objetivo de acabar con las externalizaciones y apostar por una gestión 100% pública del agua en La Rioja. Respetando las subrogaciones de los trabajadores, pasando estas a formar parte del Consorcio de Aguas en calidad de trabajadores laborales indefinidos no fijos.

QUINTO.

Desde el Sector del Ciclo Integral del Agua de CCOO La Rioja creemos necesario, que antes de exponer los Pliegos de Prescripciones técnicas y particulares de contratación de los servicios de explotación y mantenimiento en las instalaciones de abastecimiento, se debiera abrir la posibilidad de que la representación de los trabajadores pudiera tener la oportunidad de hacer aportaciones con el fin de garantizar las condiciones laborales, sobre todo en materia de salud laboral.

Con el fin de garantizar la máxima transparencia, las Ofertas Técnicas ganadoras de los concursos convocados en las distintas cuencas de la comunidad, debieran ser públicas, así como la plantilla de personal definido en las ofertas.

En la mayoría de los pliegos de prescripciones técnicas se viene incluyendo un artículo que dice, “El personal que emplee el contratista estará amparado por el correspondiente convenio colectivo, que será el general del sector del agua”.

Esta redacción limita la posibilidad de aplicación de un posible convenio de Sector Autonómico o de acuerdos de mejora en el ámbito de las empresas adjudicatarias. Desde CCOO, sindicato de máxima representatividad sindical del Sector Integral de Aguas en La Rioja, solicitamos la eliminación de artículos de este tipo.



**servicios a la ciudadanía
ciclo integral del agua**

SEXTO.

Proponemos que en el plan de abastecimiento se incorpore un Código de Buenas Prácticas para la Contratación de Empresas del Ciclo Integral del Agua. Tal y cómo se está firmando en muchos de los Ayuntamientos del Estado. Donde se haga especial hincapié en el tema de transparencia de contrataciones y servicios, haciendo público los contratos y convenio existentes, el listado de proveedores y adjudicatarios, todas las subvenciones y ayudas económicas recibidas, toda la información relevante sobre los ingresos y gastos del presupuesto, la información de las obras de mayor relevancia.

Un código de conducta, buen gobierno y compromiso por la calidad institucional.

El Código de Buenas Prácticas para la Contratación debe de incluir sanciones hacia las empresas que no cumplen con los pliegos de condiciones, llegando incluso a la restricción del contrato por incumplimiento de las clausuras.

Consorcio de Aguas de La Rioja debe fomentar la contratación a empresas de la Comunidad de La Rioja, excluyendo de los concursos a empresas implicadas en casos de corrupción. Muchas de las empresas concesionadas o privatizadas del sector aguas en La Rioja, están implicadas en casos de corrupción, como el Caso Pokemon, en Caso de Acuamed (sociedad estatal de aguas del Mediterráneo), la trama Gurtel, Canal de Isabel...

Si analizamos las consecuencias de las privatizaciones realizadas en España, vemos que en muchas de ellas se han producido subidas desproporcionadas en el precio del agua, incumplimientos de las cláusulas de los contratos, falta de transparencia en su gestión, amparándose en el derecho a la privacidad de la información empresarial, disminución de sus obligaciones medioambientales y pérdida del control efectivo del servicio por parte de las autoridades municipales. La privatización implica también una disminución de la calidad de la democracia al impedir la participación y el control de la ciudadanía en la gestión de los servicios del agua.

SEPTIMO.

De igual modo, creemos necesario que exista un compromiso por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, que exija a la Comisión Europea que dé muestras del compromiso inequívoco de excluir estos servicios de las negociaciones comerciales que están teniendo lugar para alcanzar un Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos (TTIP), tratado que, en ningún caso debe provocar en Europa una ola de privatización de los servicios públicos, o la eliminación o rebaja de normas ambientales, ni un ataque a los derechos de las personas trabajadoras. Además debemos recordar que la Directiva Marco del Agua señala que “el agua no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que proteger, defender y tratar como tal”.

OCTAVO.

Al plan de abastecimiento le falta un compromiso medioambiental, donde priorice el beneficio social, ante el beneficio industrial.

Donde se declare contrario a la extracción natural de gas y a la reutilización de las bolsas vacías como almacén natural de gas comprado a bajo coste. Sobra decir, porque todo el mundo lo sabe, que estas técnicas contaminan acuíferos, aguas superficiales y tierras de cultivo que se encuentran próximas a esta Instalaciones.

Es imprescindible que los gestores administrativos del agua en La Rioja para el consumo humano, a la hora de redactar y debatir un posible nuevo Estatuto Autonómico, reivindique la protección y emita medidas de políticas para preservar el medioambiente y elabore políticas de reutilización de recursos vitales, tal y como es el agua. De acuerdo con la Directiva Marco del Agua y teniendo en cuenta estos cuatro ámbitos:

- Medioambiental: Preservar la calidad y la conservación de los ecosistemas hídricos fuentes de recursos; velar por el cumplimiento de las normas que marquen la calidad y la idoneidad de las aguas superficiales y subterráneas a la hora de declarar un punto como apto para la captación de recursos para el consumo humano; asegurar el uso del mínimo recurso necesario para satisfacer las necesidades de la ciudad; realizar programas de prevención de la contaminación basados tanto en la intervención sobre las infraestructuras como en programas de sensibilización y formación; minimizar el efecto de los vertidos a cauce público; valorar y respetar la red de drenaje natural como un recurso del territorio urbano y metropolitano; compensar y remediar las afecciones medioambientales mediante planes de acción, tanto antes de la captación como después de su uso; poner atención especial en las listas de sustancias prioritarias peligrosas, peligrosas y persistentes.
- Económica. Repercudir el coste real de la prestación de los servicios a los usuarios y aplicar tarifas que se fundamenten en los principios de capacidad económica, equidad, eficiencia, sencillez y transparencia. Penalizar los elevados consumos a través de una tarifa por bloques progresiva vinculados al número de habitantes por vivienda.
- Estructural. Planificar y realizar las inversiones necesarias para que el agua llegue a las personas en las mejores condiciones y de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento; controlar y minimizar las pérdidas en las redes de suministro y saneamiento; promover la gestión diferencial de la calidad del agua y adecuar, por tanto, la calidad del agua al uso a que se destine en cada caso; tratar todas las aguas captadas por la red de colectores municipales antes de ser vertidas a cauce natural. Todo ello intentando utilizar las mejores técnicas disponibles.
- Gestión. Promover la implantación de sistemas de gestión y auditoría ambientales (EMAS) de conformidad con el Reglamento (CE) 1221/2009 en aquellos centros e instalaciones vinculadas a la gestión del ciclo urbano del agua.

NOVENO.

En la tabla del grado de ejecución de las inversiones previstas en el programa de infraestructuras de conducción y tratamiento de aguas en el plan director 2002/2015 no ofrece ninguna información para poder hacer una valoración de lo proyectado y de lo ejecutado.

Un cuadro de balance precisa de más información, debe reflejar a corto y largo plazo las inversiones, subvenciones, pérdidas, ganancias, gasto de personal, arrendamiento de infraestructuras, gastos de suministros....



Desde el sector del ciclo integral del agua de CCOO de La Rioja, creemos necesaria la aplicación de la ley de transparencia y un compromiso de transparencia en las cuentas públicas del ciclo del agua.

DÉCIMO.

Desde el sector autonómico de CCOO de La Rioja, transmitimos la preocupación por las implicaciones que puedan tener para los trabajadores adscritos a la Dirección General del Medio Natural que realizan sus funciones en el vivero de Urdanta, cuya base se encuentra en el lugar donde se pretende construir la presa y el embalse de regulación en la cabecera del río Oja.

La supresión de dicha base podría suponer la desaparición de estos puestos de trabajo, lo cual supondría un perjudicial impacto sobre la economía y la sostenibilidad del medio rural.

Alegaciones del Sector Integral del Agua – Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO la Rioja al **borrador del Plan de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

Dentro del punto 7. **PROGRAMA DE GESTIÓN DEL PLAN DIRECTOR**

Alegación 1.

7.2. Subprograma de explotación y mantenimiento de las instalaciones

7.2.2. OBJETIVOS *El principal objetivo es conseguir unos resultados acordes con la legislación vigente a unos costes económicos, sociales y medioambientales mínimos.*

7.2.3. grado de ejecución... *En la actualidad, la explotación de las depuradoras de aguas residuales de La Rioja la realiza en Consorcio mediante contratos externos con empresas especializadas. Con la finalidad de conseguir un buen nivel de servicio a un coste razonable...*

Incluir la puesta en marcha un **marco Regulador** que controle supervise los concursos de privatización y vigile la calidad de los servicios prestados tanto por los operadores públicos, como por los privados. Esta propuesta debe estar inspirada en la Directiva Marco del Agua (DMA) que señala como objetivo *“mantener el buen estado de los ecosistemas acuáticos a través de la minimización de impactos ambientales, la recuperación de los costes y la participación pública”*, lo que significa reconocer la necesidad de contar con las diferentes administraciones y con la ciudadanía para buscar las soluciones a los actuales problemas del agua. Esta participación debe ser real y basada en la transparencia.

El Consorcio de Aguas de La Rioja es competente y responsable de la gestión del agua de la Rioja; se entiende en el punto 7.2.3. *“que con la finalidad de conseguir un buen nivel de servicios a un coste razonable, la explotación de las depuradoras se realiza mediante contratos externos.”*

A lo largo de estos años, hay diferentes estudios donde demuestran que la gestión privada del agua sólo beneficia, en la mayoría de los casos, los ingresos de las empresas que explotan su gestión, en detrimento de la calidad de gestión de este servicio.

Según el **informe de fiscalización del Sector Público Local de 2011, realizado por el Tribunal de Cuentas**, *“en los municipios de menos de 20.000 habitantes- el 95% del total de los municipios españoles- la gestión pública directa de los servicios básicos, tienen un coste menor que con la externalización de dichos servicios.”*

De las 218 depuradoras que suman las expuestas en el **ANEXO I inventario de**

infraestructuras saneamiento y depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sólo tres aglomeraciones, superan en 2014 los 20.000 habitantes.

Por ello pedimos a Consorcio de Aguas de La Rioja, que se plantee la posibilidad de adherirse al Pacto Social del Agua con el objetivo de acabar con las externalizaciones y apostar por una gestión 100% pública del agua en La Rioja. Respetando las subrogaciones de los trabajadores pasando estas a formar parte del Consorcio de Aguas en calidad de trabajadores laborales indefinidos no fijos.

Los servicios de abastecimiento y saneamiento constituyen un mercado cautivo donde la competencia sólo existe cuando las empresas tratan de conseguir el control de la gestión del agua y de aquellas partes rentables del ciclo integral del agua. Cuando lo consiguen, se establece de facto un monopolio privado que elimina cualquier tipo de competencia.

Estas compañías disponen de un poder inmenso sobre las autoridades locales y autonómicas con capacidad de influir en los pliegos de condiciones y en la toma de decisiones respecto a las concesiones.

Desde CCOO creemos que **es necesaria una política de gestión pública del Ciclo Integral del Agua, regulada, transparente y participativa; favorecería la gestión de nuestros servicios públicos y minimizaría los conflictos ambientales, sociales y territoriales.**

Además debemos recordar que la Directiva Marco del Agua señala que *"el agua no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que proteger, defender y tratar como tal"*.

Antes de exponer los **Pliegos de Prescripciones técnicas y particulares de contratación** de los servicios de explotación y mantenimiento en las instalaciones de saneamiento, se **debiera abrir la posibilidad de que la representación de los trabajadores pudiera tener la oportunidad de hacer aportaciones con el fin de garantizar las condiciones laborales y sobre todo en materia de salud laboral.**

Con el fin de garantizar la máxima transparencia, las **Ofertas Técnicas ganadoras de los concursos convocados** en las distintas cuencas de la comunidad, debieran ser públicas, así como **la plantilla de personal definido en las ofertas.**

En los pliegos de prescripciones técnicas se viene incluyendo un artículo que dice, ***"El personal que emplee el contratista estará amparado por el correspondiente convenio colectivo, que será el general del sector del agua"***.

Esta redacción limita la posibilidad de aplicación de un posible convenio de Sector Autonómico o de acuerdos de mejora en el ámbito de las empresas adjudicatarias. Es por ello que CCOO, solicitamos la eliminación de artículos de este tipo.

Observación 2.

En el punto 7.2.4. ACTUACIONES PROPUESTAS PARA EL SUBPROGRAMA EN EL PERIODO 2016-2027 El coste más importante es el de personal, y representa aproximadamente la mitad del coste total.

...“El coste más importante es el de personal, y representa aproximadamente la mitad del coste total. Además teniendo en cuenta la implantación de depuradoras cada vez más pequeñas y tecnologías que no necesitan electricidad como los humedales.”

Creemos que si tomamos como ejemplo la EDAR de la zona de Logroño, que supone casi un 50% de la población de La Rioja con un coste aproximado anual de 4.500.000 €, según datos extraídos de página web del Consorcio, la estimación del coste de personal está en torno a un 20% del coste de explotación, lejos de la mitad que se refleja en esta memoria.

En otras Comunidades limítrofes con La Rioja, el coste de personal supera con creces el 30% del coste de explotación.

En otras Comunidades Autónomas es muy fácil saber los datos exactos de la cuantía de explotación de cada una de las EDAR, porque está en su página web. Creemos que en La Rioja debería ser público y estar disponible también en la página web.

Observación 3.

En el punto 7.2.4.1. estimación de los costes , los costes estimados para cada una de las líneas de actuación y en el punto 7.2.4.2. Programación de actuaciones. Los costes de subprogramas de explotación y mantenimiento de las instalaciones de conducción y depuración.

Los cuadros que se adjuntan sobre la programación de los costes, no ofrecen un estudio económico razonado de la construcción de las instalaciones.

Tal y como refleja la **Ley 5/2000 de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. Artículo 8. Plan director de saneamiento ...,3. el Plan Director contendrá..:**

“h) El estudio económico razonado de los costes de explotación, y en su caso, de construcción de las instalaciones, que sirva de base para la determinación de la cuantía del canon de saneamiento.”

Por lo que entendemos que este punto debería adjuntar un estudio económico

razonado, desglosando y detallando las partidas.

Observación 4.

En cuanto a la calidad y salud del agua. En este borrador del Plan Director de Saneamiento y depuración, se hace especial hincapié en cuanto a la calidad y salud del agua, tal y como marca la DMA. De igual modo entendemos que **debería ser una prioridad velar y proteger la salud de los trabajadores de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales**

A lo largo de todo el borrador del plan de saneamiento y depuración 2016-2027, se cita:

- *Una de las actuaciones realizadas desde la aprobación del plan director ha sido la obra correspondiente de los vertidos procedentes del Polígono Industrial Cantabria, tratándose sus efluentes en el municipio de Logroño.(Punto 4.2.2.)*
- *La aglomeración urbana Rio Antiguo, que constituida por: Fuenmayor, Entrena; Medrano, Navarrete y el Polígono Industrial Lentiscales. (Punto 4.3.2.)*
- *La aglomeración de Sotés: Sotés, Polígono Industrial La Rad y Ventosa.(Punto 4.3.2.)*
- *La aglomeración Ventas- Larrate: Ventas de Cervera y Polígono Industrial Larrate. (Punto 4.3.2.)*
- *Los tanques de tormenta permitirán almacenar las primeras aguas de cada episodio de lluvias, que son las que están más contaminadas, para incorporarlas posteriormente al proceso de depuración.(Punto 5.4.)*
- *Los lodos se caracterizan por ser un residuo líquido y tener una composición variable que depende de la contaminación del agua residual. Estos los tratamientos concentran la contaminación presente en el agua, y, por tanto, los lodos contienen amplia diversidad de materias suspendidas o disueltas y algunas de ellas con valor agronómico (materia orgánica, nitrógeno, fósforo y potasio).además contienen otras materias con potencial contaminante como metales pesados (cadmio, cobre, cromo, mercurio, níquel, cromo, plomo y zinc) los patógenos y los contaminantes orgánicos.. Los lodos deben ser sometidos a un tratamiento previo de estabilización que reduzca de forma significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización. (Punto 6.1)*
- *Los lodos deben ser sometidos, según la normativa vigente a un tratamiento previo de estabilización que reduzca de forma significativa su poder de fermentación y los posibles agentes patógenos que contengan.(Punto 6.3.)*
- *El incremento de la capacidad necesaria de las instalaciones de saneamiento y depuración para tratar esas cargas contaminantes industriales repercute, no sólo en una mayor inversión inicial, sino también en unos mayores costes de explotación y mantenimiento de las instalaciones. (Punto 7.3.1.)*
- *Los vertidos incontrolados a las redes de saneamiento provocan afecciones en los*

colectores, problemas en las instalaciones de depuración y la presencia en lodos de sustancias tóxicas.(Punto 7.3.1.)

A demás la ley 5/2000 regula, como novedad no contemplada con anterioridad, el régimen básico de los vertidos más potencialmente contaminantes, los no domésticos, realizados a las redes de saneamiento de titularidad municipal o del Consorcio de Aguas y Residuos. Esta regulación podrá ser convenientemente desarrollada, en los supuestos así previstos, por normas reglamentarias generales o por las correspondientes Ordenanzas municipales. A estos efectos establece los vertidos prohibidos y los tolerados, mediante su descripción en sendos anexos, susceptibles de actualización reglamentaria. La Ley opta por sujetar a actualización previa todos los vertidos no domésticos directos a colectores generales y a las instalaciones de tratamiento y depuración, así como determinados vertidos no domésticos que no sean asimilables cualitativa ni cuantitativamente al de un usuario doméstico. Los demás vertidos se sujetan al deber de comunicación a la Administración competente, lo que no les exime de cumplir los requisitos generales establecidos reglamentariamente para esas clases de vertidos y de la inspección correspondiente. Los vertidos no domésticos autorizados o comunicados se inscribirán en un Registro específico. La Ley impone a los titulares de los vertidos una serie de obligaciones que deberán justificarse, en su caso, con ocasión de la solicitud de autorización de vertido (estudio de las características del vertido, tratamiento previo, arquetas y aparatos de medición), así como el deber genérico de colaboración con las Administraciones competentes.

El Artículo 14 de dicha Ley, Vertidos prohibidos y tolerados.

1. Quedan prohibidos los vertidos a las redes de alcantarillado, sistemas colectores o instalaciones de saneamiento que contengan los compuestos y sustancias recogidos en el Anexo 1, que podrá ser actualizado reglamentariamente.

En su ANEXO I incorpora:

2. De manera excepcional, en casos justificados, la autorización de vertido podrá contener valores límite hasta un 100% superiores a los anteriormente establecidos para los parámetros Conductividad, DBO5, DQO y sulfatos. Para ello, el titular del vertido deberá justificar la imposibilidad técnico-económica de alcanzar los valores fijados en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así como la no existencia de efectos adversos sobre las instalaciones, la salud humana o el medio ambiente, solicitando la aplicación de la presente excepción a la Administración competente que hubiera de autorizar el vertido. La mencionada autorización requerirá informe previo vinculante de la Consejería competente en materia de medio ambiente. El nuevo límite tendrá la vigencia temporal de la autorización

Por otro lado la Directiva 91/271/CEE, a la que se hace referencia en el real decreto 5/2000 cita:

Aguas residuales industriales Las aguas residuales industriales que entren en los

sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para: — proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.

Se considerará que las aguas residuales tratadas se ajustan a los parámetros correspondientes cuando, para cada uno de los parámetros pertinentes, las muestras de dichas aguas indiquen que éstas respetan los valores paramétricos de que se trate de la siguiente forma: a) para los parámetros especificados en el cuadro 1 y en el punto 7) del artículo 2, un número máximo de muestras que pueden no cumplir los requisitos expresados en reducciones de porcentajes y/o concentraciones del cuadro 1 y del punto 7) del artículo 2 se especifican en el cuadro 3; b) respecto de los parámetros del cuadro 1 expresados en concentración, las muestras no conformes tomadas en condiciones normales de funcionamiento no deberán desviarse de los valores paramétricos en más del 100 %. Por lo que se refiere a los valores paramétricos de concentración relativos al total de sólidos en suspensión, se podrán aceptar desviaciones de hasta un 150 %; c) por lo que se refiere a los parámetros fijados en el cuadro 2, la media anual de las muestras deberá respetar los valores correspondientes para cada uno de los parámetros.

Como complemento citamos:

- 1. El anexo I del R.D. 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológico durante el trabajo,** incluye una lista de actividades en la cual, el trabajo en instalaciones depuradoras de aguas residuales figura como una de las actividades en las cuales, **no se trabaja deliberadamente con agentes biológicos, pero si puede existir exposición de los trabajadores a dichos agentes.**
- 2. En el anexo I del rd.664/97 lista indicativa de actividades,** se citan unas cuantas actividades (que no implican la intención deliberada de manipular agentes biológicos o de utilizarlos en el trabajo pero) que pueden provocar la exposición de los trabajadores a dichos agentes y de las que nos llegan sus residuos; residuos de producción de alimentos, residuos de animales o productos de origen animal, lixiviados de unidades de eliminación de residuos, y carga orgánica de centros de desintoxicación...
- 3. La Nota Técnica de Prevención (NTP) 473: Estaciones depuradoras de aguas residuales: riesgo biológico,** publicada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, establece que *Las aguas residuales suelen transportar bacterias, virus, hongos y parásitos procedentes de reservorios humanos o animales. En general estos microorganismos son de origen fecal y no patógenos y pueden vivir de forma natural en el agua y en el suelo, aunque la mayoría están unidos a los materiales en suspensión, lo que explica su concentración en los lodos de decantación. Otros microorganismos pueden estar asociados a la presencia de animales que viven en este entorno (ratas e insectos) o bien asociados a objetos contaminados con fluidos biológicos (jeringuillas, preservativos, compresas higiénicas, apósitos, etc.).*

La concentración de los agentes biológicos en las aguas residuales está en función del reservorio humano o animal, de su dilución en los efluentes y de su

supervivencia en el medio. En general, las aguas residuales de procedencia doméstica tienen una composición relativamente estable. Sin embargo, su contenido puede variar por distintas causas, sobre todo cuando **la recogida es en una red única: existencia de residuos agrícolas, de producción de alimentos o dilución con aguas pluviales, entre otras. También a causa de epidemias (humanas o animales) pueden variar las concentraciones y aumentar temporalmente la contaminación de las aguas residuales por el microorganismo causante.** El riesgo de infección existe si el trabajador es receptivo y si el microorganismo encuentra una vía de entrada al organismo. Cada uno de estos elementos por sí solo no es suficiente para provocar la infección, pero si coinciden varios de ellos pueden originarla...El polvo de los lodos contiene una flora variada y abundante, predominando el género *Aspergillus*, concretamente la especie *A. fumigatus*, cuya concentración es mayor en la zona de desecación de lodos, con el consecuente riesgo de dispersión aérea masiva. Este germen, de tamaño pequeño, con un diámetro de 2,5-3 μm , hace que sus esporas sean fácilmente inhalables y en algunos casos pueden llegar a afectar los alvéolos. Saprófito de vías aéreas superiores, su patogenicidad es generalmente débil en los individuos sanos, aunque puede ocasionar: Asma aspergilar (hipersensibilidad de tipo I), aspergilosis broncopulmonar alérgica y alveolitis aspergilar (alveolitis alérgica extrínseca, relacionada con enfermedad del pulmón de granjero). En cambio, es altamente patógeno en el caso de individuos inmunodeprimidos (riesgo de aspergilosis pulmonar invasiva, septicemia, etc), pudiendo originar también la formación de un aspergiloma (injerto aspergilar en una cavidad pulmonar preexistente, secuela de tuberculosis o cavidad neoplásica, por ejemplo). También se han constatado neumopatías por inhalación de virus aerotransportados de tipo enterovirus (coxsackies y echovirus). Este hecho también ha sido descrito en instalaciones de compostaje de lodos; en cambio, no se ha descrito riesgo de legionelosis.

4. La Ley de Prevención y la legislación general, cuando se utilizan Productos químicos que se dosifican, dice que hay que cumplir **el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, que dice:**

Art. 3. Evaluación de riesgos:

1. El empresario deberá determinar, en primer lugar, si existen agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo. Si así fuera, se deberán evaluar los riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores, originados por dichos agentes, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la sección 1.a del capítulo II del Reglamento de los Servicios de Prevención, considerando y analizando conjuntamente:

- a) Sus propiedades peligrosas y cualquier otra información necesaria para la evaluación de los riesgos, que deba facilitar el proveedor, o que pueda recabarse de éste o de cualquier otra fuente

de información de fácil acceso. Esta información debe incluir la ficha de datos de seguridad.

- b) Los valores límite ambientales y biológicos.*
- c) Las cantidades utilizadas o almacenadas de los agentes químicos.*
- d) El tipo, nivel y duración de la exposición de los trabajadores a los agentes y cualquier otro factor que condicione la magnitud de los riesgos derivados de dicha exposición, así como las exposiciones accidentales.*
- e) Cualquier otra condición de trabajo que influya sobre otros riesgos relacionados con la presencia de los agentes en el lugar de trabajo y, específicamente, con los peligros de incendio o explosión.*
- f) El efecto de las medidas preventivas adoptadas o que deban adoptarse.*
- g) Las conclusiones de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores que, en su caso, se haya realizado y los accidentes o incidentes causados o potenciados por la presencia de los agentes en el lugar de trabajo.*

2. La evaluación del riesgo deberá incluir la de todas aquellas actividades, tales como las de mantenimiento o reparación, cuya realización pueda suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, por la posibilidad de que se produzcan exposiciones de importancia o por otras razones, aunque se hayan tomado todas las medidas técnicas pertinentes.

3. Cuando los resultados de la evaluación revelen un riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las medidas específicas de prevención, protección y vigilancia de la salud establecidas en los artículos 5, 6 y 7.

4. En cualquier caso, los artículos 5 y 6 se aplicarán obligatoriamente cuando se superen:

- a) Los valores límite ambientales establecidos en el anexo I de este Real Decreto o en una normativa específica aplicable.*
- b) En ausencia de los anteriores, los valores límite ambientales publicados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en el «Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España.*

Para cumplir el tema de la Evaluación del riesgo químico, se deberían hacer mediciones de todos los Productos Químicos, para compararlas con los valores límite, o se puede hacer un estudio cualitativo.

5. Los trabajadores del sector de aguas están expuestos constantemente a atmósferas con presencia de gases tóxicos y explosivos. Cuanto más descompuesta y triturada llega la carga orgánica, antes comienza la descomposición de la materia orgánica; provocando que a lo largo de la línea de tratamiento aumente considerablemente la presencia de gases tóxicos. La mezcla de los diferentes vertidos autorizados a los colectores generales de las diferentes cuencas, provocan un aumento considerable de la carga contaminante. El gas sulfhídrico es un gas tóxico que puede generar problemas serios para la salud de las personas, incluso llegar a la muerte por asfixia. El detector de gas portátil de ácido sulfhídrico es un EPI imprescindible para que los trabajadores de las Estaciones depuradoras y trabajadores de mantenimiento y limpieza de los colectores generales puedan saber en todo momento a qué niveles de dicho gas se está trabajando y puedan tomar las medidas de seguridad que sean necesarias en caso de niveles de exposición elevados.

El límite de exposición (ppm) y sus efectos a la salud:

Exposición (ppm)	Efectos a la salud
0.008-0.2	Umbral respiratorio- se detecta olor a huevo podrido
20	Olor a fuga de gas Tolerancia durante algunas horas sin daño
20-50	Irritación ocular
50	Exposición prolongada puede causar faringitis o bronquitis
60	Exposición prolongada puede causar conjuntivitis y dolor de ojos
150+	Irritación del tracto respiratorio superior Sensación de pérdida del olfato
250	Edema pulmonar con riesgo de muerte
500	Muy peligroso, se debe evacuar mucho antes de llegar a este nivel
1000	Pérdida de conciencia
1000-2000	Intoxicación aguda: los síntomas incluyen respiración agitada, angustia, náusea y vómito. Puede ser rápidamente seguido de pérdida de conciencia, coma y paro respiratorio
2000+	Pérdida inmediata de conciencia y alta probabilidad de muerte

6. Según la **ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las**



servicios a la ciudadanía
ciclo integral del agua

operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos(LER)

Estos serían los códigos LER de las industrias que a día de hoy están vertiendo en la planta depuradora de aguas residuales de las zonas concursadas

02: Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca ; residuos de la preparación y elaboración de alimentos
02 0:1 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.

02 02 Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal.

02 03: Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco ; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas.

02 07: Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)

16 07: Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13).

19: Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos, de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial.

19 07: Lixiviados de vertedero

19 08: Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría

20: Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente

20 03 04: Lodos de fosas sépticas.

7. Según evaluaciones de puestos de trabajo realizadas por los servicios de prevención de las empresas adjudicatarias, los riesgos a los que están expuestos los trabajadores son:

RIESGOS DE SEGURIDAD: caídas de personas a distinto nivel, caídas de personas al mismo nivel, caídas de objetos por desplome o derrumbamiento, caída de objetos en manipulación, caídas de objetos desprendidos, pisadas sobre objetos, choque contra objetos inmóviles, atrapamiento por vuelco de máquinas, contactos térmicos, exposición a contactos eléctricos, explosiones, incendios, accidentes causados por seres vivos, atropellos o golpes con vehículos, choques contra objetos móviles, golpes/cortes con objetos y herramientas, atrapamiento por o entre objetos, asfixia y ahogamiento, proyección de fragmentos y partículas, láser, manipulación de productos químicos.

RIESGOS DE HERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA: fatiga visual,



servicios a la ciudadanía
ciclo integral del agua

deslumbramientos, disconfort, trastornos musculo esqueléticos, fatiga postural, fatiga mental, estrés, fatiga física.

RIESGOS DE HIGIENE: Disfonía, exposición a contaminantes biológicos, exposición a contaminantes químicos, exposición al ruido, exposición a radiaciones, exposición a vibraciones, exposición a productos fitosanitarios, (pesticidas), estrés térmico, exposición laboral a legionela.

8. Las enfermedades comunes que nos encontramos en los trabajadores son: gastroenteritis, gripes, conjuntivitis, dolores de espalda, infecciones de garganta... Hemos llegado a tener los trabajadores del sector aguas, por enfermedad común neumonías, tuberculosis, silicosis, hongos, mastitis, intoxicaciones de sulfhídrico, intoxicaciones químicas e incluso diferentes tipos de cáncer.

Por todo lo visto, desde el Sector Integral del Agua de CCOO La Rioja opinamos que:

1. Sería responsabilidad directa de consorcio el facilitar a los delegados de prevención de las zonas de depuración, el censo de industrias que han solicitado autorización de vertido y por tanto conectadas a la red de saneamiento de las distintas cuencas de la Comunidad de La Rioja, con el fin de poder adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales de los puestos de trabajo concretamente en la evaluación de riesgos y la planificación de actividad preventiva. Se da por entendido que los trabajadores de las estaciones depuradoras, al trabajar con residuos procedentes de diferentes industrias (cárnicas, tratamiento de animales) asimilamos los riesgos intrínsecos de todas las empresas que vierten sus residuos en la planta.
2. SERIA CONVENIENTE DESTINAR UNA PARTIDA ECONOMICA DEL PLAN DE SANEAMIENTO, CON LA UNICA FUNCION DE REVISAR LAS ACTUACIONES EN CUANTO A LA SEGURIDAD, PREVENCION Y PROTECCION HACIA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR, POR PARTE DE LAS EMPRESAS ADJUDICADAS EN LOS CONCURSOS
3. También debería de destinarse una parte del presupuesto a la renovación y acondicionamiento de las zonas comunes y de descanso de las estaciones depuradoras. Dotando a todas ellas con una toma de agua potable y punto de saneamiento.. Acogiéndose como mínimo a lo establecido en el **Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.**
4. Desde el Sector del Ciclo Integral del Agua de CCOO La Rioja creemos que es necesaria la regulación de estos riesgos mediante un marco legislativo, un convenio del Sector Integral de Aguas que se regule a nivel Autonómico. Pudiéndose regular las materias que quedan abiertas en el Convenio Estatal para poder negociar en función de las necesidades de cada Comunidad.

Observación 6.

En el punto **7.5 Reutilización de aguas residuales para el riego** .

Desde CCOO valoramos muy positivamente la reutilización del agua residual, para el agua de riego.

La **Comisión de Aguas Grises de Aqua España**, pública en noviembre de 2011, una **Guía Técnica**, *“con propuestas de valor añadido claros y contrastados”*.

Esta Guía cita *“que en caso de que exista riesgo de aerosolización, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el rd 865/2003.”*

El agua consigue el estado de aerosolización cuando se reutiliza en el riego por aspersión. El riesgo de contraer enfermedades biológicas aumenta considerablemente si es pulverizada.

La desinfección es considerada como el principal mecanismo para la desactivación o destrucción de organismos patógenos con el fin de prevenir la dispersión de enfermedades transmitidas a través del agua, tanto a los usuarios aguas abajo como al ambiente

La eficacia del sistema de desinfección con luz ultravioleta depende de las características del agua residual, la intensidad de la radiación, el tiempo de exposición de los microorganismos a la radiación y la configuración del reactor.

Las desventajas que nos encontramos en este sistema de desinfección son: La baja dosificación puede no desactivar efectivamente algunos virus, esporas y quistes. Algunas veces los organismos pueden reparar o invertir los efectos destructivos de la radiación UV mediante un “mecanismo de reparación”, también conocido como fotoreactivación o, en ausencia de radiación, como “reparación en oscuro”. Un programa de mantenimiento preventivo es necesario para controlar la acumulación de sólidos en la parte externa de los tubos de luz. La turbidez y los sólidos suspendidos totales (SST) en el agua residual hacen que la desinfección con luz UV sea ineficaz.

Debería de tenerse en cuenta este Plan de reutilización de aguas residuales para el riego, un organismo de control de esta actividad. En la que se controle el cumplimiento del mantenimiento de estos equipos que usan luz ultravioleta, que eliminan cuando están en buen funcionamiento, los patógenos del agua reutilizada. Del mismo modo debería exigirse a las empresas adjudicatarias un análisis anual del agua que entra, y el agua que sale del equipo de luz ultravioleta. Para así comprobar el buen funcionamiento, y la prevención de contaminación de agentes patógenos de los trabajadores de las estaciones depuradoras

Observación 7.

Proponemos que en el plan de saneamiento se incorpore un **Código de Buenas Prácticas para la Contratación de Empresas del Ciclo Integral del Agua**. Tal y cómo se está firmando en muchos de los Ayuntamientos del Estado. Donde se haga especial hincapié en

el tema de transparencia de contrataciones y servicios, haciendo público los contratos y convenio existentes, el listado de proveedores y adjudicatarios, todas las subvenciones y ayudas económicas recibidas, toda la información relevante sobre los ingresos y gastos del presupuesto, la información de las obras de mayor relevancia.

Un código de conducta, buen gobierno y compromiso por la calidad institucional.

Consortio de Aguas debe fomentar la contratación a empresas de la Comunidad de La Rioja, excluyendo de los concursos a empresas implicadas en casos de corrupción.

En el borrador del plan de saneamiento, nos encontramos:

El tanque de tormentas de la EDAR de Logroño fue adjudicado por el Consejo de Administración de la sociedad estatal de Aguas de las Cuencas de España (ACUAES) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por 4,2 millones de euros el 29 de enero de 2015. La empresa adjudicataria fue la UTE formada por SACYR Construcción, SA y Viveros Perica SA, que contará con un plazo de ejecución de ocho meses.

Los tanques de tormenta del Sistema Bajo Iregua están incluidos en el proyecto del Colector Bajo Iregua, que es una obra que está declarada de interés general como obra de mejora de calidad de las aguas superficiales en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE 24.12.2009) siendo el presupuesto total de 14.942.034 euros y que incluye los tanques de tormenta de Lardero, Villamediana de Iregua, Alberite, Albelda de Iregua y Nalda.

Se están llevando a cabo obras por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España en la comunidad de La Rioja. Estos trabajos han sido cofinanciados, según pagina web de ACUAES, en un 75% por el ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- a través de la sociedad estatal Acuaes y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea- y el 25% restante por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. Muchas de las empresas concesionadas o privatizadas del sector aguas en La Rioja, están implicadas en casos de corrupción, como el Caso Pokemon, en Caso de Acuamed (sociedad estatal de aguas del Mediterráneo), la trama Gurtel, Canal de Isabel....

Observación 7

Desde el Sector Integral del Agua de CCOO La Rioja decimos que "Hace falta un plan de actuaciones" que Defienda el ciclo integral del agua como bien público, gestionado al 100% desde el sector público, evitando su mercantilización y su conversión en objeto de lucro y de especulación.

Es urgente promover un plan de inversiones en saneamiento y depuración. Promover inversiones y crear puestos de trabajo en la construcción y gestión de depuradoras de aguas residuales. Las empresas privadas quieren participar de este proyecto por lo que, defienden que la mejor opción es la privatización (o la colaboración con el sector público).



servicios a la ciudadanía
ciclo integral del agua

Sin embargo, numerosos informes o experiencias cuestionan la participación del sector privado en un plan donde, según defienden, no debe haber más beneficios que el medioambiental y la creación de puestos de trabajo.

“El agua y el saneamiento es un derecho humano y no una mercancía” como aprobó el Parlamento europeo recientemente.

Los expertos advierten de que hay “riesgos” en la incorporación de entidades privadas a infraestructuras de depuración.

En este sentido, **“alertan de que las empresas están interesadas en grandes instalaciones porque suponen mayor beneficio a menor coste”**.

Al mismo tiempo, **“aseguran que la búsqueda de un mayor beneficio suele generar políticas de ahorro en mantenimiento de unas instalaciones muy sensibles que terminan pagando los usuarios y sus municipios”**.

La única opción posible, según los expertos y las asociaciones presentes, **son los acuerdos de colaboración Público-Público ya que los operadores públicos tienen capacidad financiera suficiente para ejecutar el plan y garantizan que el objetivo final es el ciudadano y no los intereses de una empresa o grupo de empresas**.

La financiación está clara, procede del canon de depuración, que solo se puede destinar a estas infraestructuras. Además, sería la garantía ante cualquier entidad financiera, dado que los recibos del agua tienen una garantía de cobro de entre el 99% y el 97%

Según 7.6.2. GESTION PROPIA DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Las funciones del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja son, entre otras, la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de las aguas residuales en el marco del Plan Director así como en la elaboración, contratación y ejecución de los proyectos e inversiones necesarias. Además las entidades locales le pueden atribuir la gestión de los colectores generales e instalaciones de saneamiento y depuración así como el control de vertidos a las redes municipales de alcantarillado.

A/A José María Infante. Gerente Consorcio de Aguas de La Rioja

Por el presente escrito, nos ponemos en contacto con usted, con el fin de poner en su conocimiento los acontecimientos acaecidos en la Planta Depuradora de Nájera (Zona de Yalde).

Desde el mismo momento en que el Delegado de Personal José Ignacio Cuevas es nombrado Delegado de Prevención, es decir marzo de 2013, el comportamiento de la responsable de la planta Rebeca Altuzarra Gómez, ha venido siendo de total persecución y acoso a nuestro Delegado.

Se le han dado órdenes por parte de dicha responsable, como entrar a espacios confinados sin ningún tipo de medidas de seguridad, poniendo con ello en claro riesgo la vida del trabajador.

Se le ha dejado en una EDAR totalmente solo, durante toda una mañana, sin cobertura de teléfono y sin claras instrucciones de la labor a realizar.

La Planta carecía de medidores de sulfhídrico, algo que atenta contra la legislación en materia de prevención de riesgos laborales. La empresa fue requerida por José Ignacio para que solventara dicha situación. Pasaron los meses y la responsable de la planta hacía caso omiso de la compra de los medidores. Al final y tras muchos requerimientos fueron comprados y dejados en una mesa sin entregar a los trabajadores, que mientras tanto se jugaban la vida en el puesto de trabajo.

A todo esto hay que añadir una completa persecución diaria hacia nuestro Delegado que ha terminado en el hartazgo del mismo y en su salida de la empresa, junto con otro compañero. Algo tendrá que ocultar CADAGUA, S.A cuando a dichos trabajadores se les ha planteado como condición indispensable para llegar a un acuerdo el firmar un compromiso de confidencialidad.

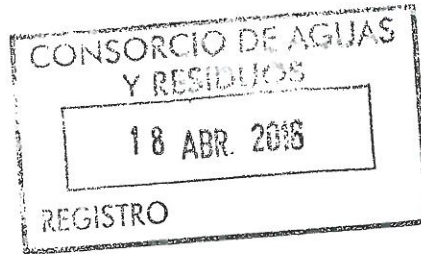
Desde Comisiones Obreras exigimos que a empresas como la referida no se le adjudique ningún pliego de condiciones ya que a la vista de lo sucedido, menoscaban la dignidad de los trabajadores y juegan con la salud de los mismos.

Del mismo modo solicitamos una reunión con usted a la mayor brevedad posible, ya que entendemos que los hechos son de una gravedad importante.

Logroño a 27 de Febrero de 2015

Fdo: Javier Andrés Bobadilla
Sec. De Organización
FSC-CC.OO de La Rioja

Eva M^a Fernández Antón
Resp. Sector de Aguas
FSC-CC.OO de La Rioja



D. José María Infante Olarte
Presidente Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja

Sr. Presidente:

Con fecha 25 de febrero de 2016, una representación de CCOO integrada por Fernando Antón Pérez, Secretario General Estatal Sector Ciclo Integral del Agua Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO, Javier Morentín Ramírez, Secretario General Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO La Rioja y yo Eva M^a Fernández Antón, Secretaria General Sector Ciclo Integral del Agua Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO La Rioja, nos reunimos con usted para hacerle saber una serie de inquietudes que en nuestro sindicato tenemos en torno a la gestión del agua en La Rioja.

Dichas inquietudes, se las comunicamos por carta, firmada por Fdo.: Eva M^a Fernández Antón, Secretaria General del Ciclo Integral del Agua Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO La Rioja.

Como aún no hemos recibido su opinión o respuesta al respecto del contenido de dicha carta, que paso a reproducir a continuación:

- Después de conocerse la supuesta trama, en la que Acuamed habría adjudicado de forma supuestamente fraudulenta obras y falsificado certificaciones y liquidaciones, en CCOO tenemos una gran preocupación por la repercusión que estos escándalos e irregularidades y otros que pudieran descubrirse en un futuro, pudieran tener sobre el mantenimiento de los puestos de trabajo, así como la seguridad y salud en los mismos.

Se están llevando a cabo obras por la empresa pública Acuaes en la estación potabilizadora de Viguera y la estación depuradora de Logroño. Estos trabajos han sido cofinanciados en un 75% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente –a través de la sociedad estatal Acuaes y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea– y el 25% restante por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Tenemos conocimiento de que parece ser que se han detectado fallos de construcción en ambas obras, llegándose a inundar los terrenos de La Fombera.

¿Tiene constancia de dichos fallos? ¿Quién asumiría las posibles reparaciones necesarias en ambas instalaciones?

dicha iniciativa aboga por una gestión pública, solidaria, transparente y eficiente de un recurso básico para todos como es el agua. Y que su gestión no debe de estar en manos privadas, al tratarse de un derecho humano que no puede gestionarse con criterios mercantilistas.

Antes de iniciar los pasos a seguir en cuanto al inicio de gestiones encaminadas a negociar un convenio de sector, como para buscar soluciones al resto de los temas, nos gustaría conocer su opinión sobre el conjunto inquietudes relatadas.

Reciba un cordial saludo.

Logroño a 14 de abril de 2016

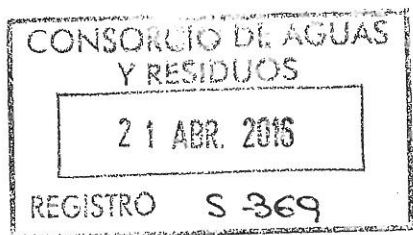


servicios a la ciudadanía
la rioja

Fdo.: Javier Morentín Ramírez
Secretario General
Servicios a la Ciudadanía
CCOO La Rioja



CCOO LA RIOJA
Federación de servicios a la ciudadanía
C/ Pío XII, 33 2ª planta Despachos 52 y 53
26003 LOGROÑO
LA RIOJA



El Presidente del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja me ha encomendado a pesar de que ya fueron escuchadas y contestadas sus apreciaciones en la reunión mantenida, que, en el ejercicio de mis funciones de Asesor Jurídico de esta Administración, dé contestación a su escrito de fecha 4 de Marzo de 2.016.

Siguiendo el orden de los comentarios de su escrito me referiré en primer lugar a sus alusiones en relación con ACUAMED que encuentro totalmente fuera de lugar, pues, como usted debería saber, no existe ninguna identidad ni organizativa, ni competencial y mucho menos geográfica entre aquella Sociedad Estatal y este Consorcio, de forma que puede usted tranquilizarse en lo que al mantenimiento de los puestos de trabajo de las mercantiles concesionarias de esta Administración respecta. No puedo dar respuesta a su inquietud en relación con la “seguridad y salud” en los puestos de trabajo, pues no se me alcanza la relación que pueda existir entre este asunto y la “supuesta trama” a la que usted se refiere. En cualquier caso, manifestarle que esta más que forzada identificación entre las circunstancias que rodean a ACUAMED y la actividad del Consorcio han causado un gran malestar entre los propios funcionarios de éste, que no tienen por qué soportar equiparaciones de esta naturaleza, por muchos “supuesta” y “supuestamente” que haya introducido en su escrito.

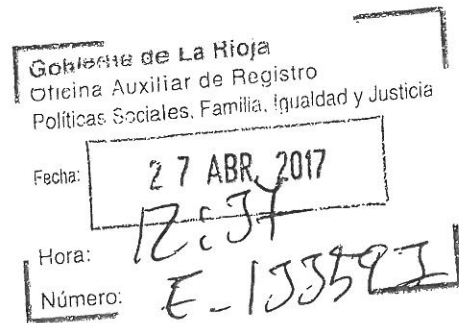
Las obras que usted menciona a continuación “Estación Potabilizadora de Viguera” y “la estación depuradora de Logroño” son en realidad las obras de “Abastecimiento Supramunicipal de agua potable a diversos municipios de La Rioja, Subsistema Bajo Iregua”, y las “Obras de construcción de un Tanque de Tormentas en EDAR Logroño”. Por precisar señalaré que ACUA ES no es una “empresa pública”, sino una Sociedad Estatal y que no es ella la que está llevando a cabo las mismas sino la promotora de ellas. Tampoco es el Consorcio el que financia el “25% restante”, sino el Gobierno de La Rioja a través del Convenio suscrito con el Consorcio en el año 2.004 para el desarrollo conjunto del Plan Director de Abastecimientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la financiación se refiere a la gestión de los terrenos que han sido (sólo en el primer caso) y a un importe máximo sobre las certificaciones de obra emitidas. Pues bien, hasta la fecha, no se tramita en esta Secretaría-Intervención de mi cargo, ni se tiene noticia fehaciente de que el promotor de las obras tramite, expediente sancionador alguno por defectos en la ejecución de los contratos, ni de modificación de contrato, ni de modificación de créditos, por lo que no se ha planteado la asunción de las reparaciones –necesarias según usted- en ambas instalaciones.



**A/A ÍÑIGO NAGORE FERRER
CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE**

Yo, Marga Clemente Gutiérrez, con DNI 50733815, en calidad de Secretaria de Medio Ambiente de la FSC de LA Rioja, y de acuerdo con la Ley 27/2006, de 18 de Julio por la que se traspone el Convenio de Aarhus, las entidades locales deben garantizar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente,
SOLICITO:

La lista de empresas que tienen permitido, por parte de la Administración competente, su vertido a los colectores del territorio de La Rioja.



Fdo. Marga Clemente

Secretaría Medio Ambiente FSC La Rioja





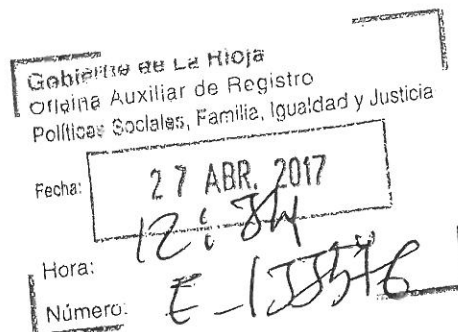
A/A IÑIGO NAGORE FERRER
CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Yo, Marga Clemente Gutiérrez, con DNI 50733815, en calidad de Secretaria de Medio Ambiente de la FSC de LA Rioja, y de acuerdo con la Ley 27/2006, de 18 de Julio por la que se traspone el Convenio de Aarhus, las entidades locales deben garantizar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente, SOLICITO:

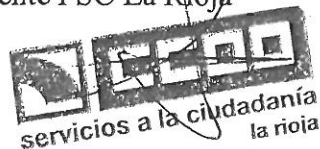
El Documento Ambiental Estratégico de las siguientes empresas:

Urbaser
Unión Fenosa Gas
Proyecto Hombre
Industrias Cárnicas "El Rasillo"
Ecoparque de La Rioja
Garnica Plywood

Todas ellas dadas de alta para la descarga de camiones cuba en instalaciones de las EDAR de La Rioja.



Fdo. Marga Clemente
Secretaría Medio Ambiente FSC La Rioja





A/A IÑIGO NAGORE FERRER
CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Yo, Marga Clemente Gutiérrez, con DNI 50733815, en calidad de Secretaria de Medio Ambiente de la FSC de LA Rioja, y de acuerdo con la Ley 27/2006, de 18 de Julio por la que se traspone el Convenio de Aarhus, las entidades locales deben garantizar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente, SOLICITO:

El Documento Ambiental Estratégico de las siguientes empresas:

Dionisio Ruiz
Asociación Protectora de animales de La Rioja
Vertedero clausurado del Ayto de Logroño
Centro Veterinario "Iregua" de Torrecilla
Matadero de Calatayud.

Todas ellas dadas de alta para la descarga de camiones cuba en instalaciones de las EDAR de La Rioja.

Fdo. Marga Clemente
Secretaría Medio Ambiente FSC La Rioja



Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

Fecha: 27 ABR. 2017
17:30

Hora: 17:30

Número: E-138584

ANEXO 6

Anejo nº13 Ingresos vertidos externos (cisternas)

Para la recepción de las cisternas, el adjudicatario aplicará el precio público establecido por la Ordenanza específica para uso de instalaciones de tratamiento de residuos gestionadas por el Consorcio, teniendo derecho el concesionario al abono de la parte correspondiente indicada en el pliego. En la fórmula del precio público se incluye la metodología de cálculo del precio unitario de cada cisterna en función de su carga contaminante.

En este anejo se reflejan los ingresos obtenidos en la EDAR de Logroño en concepto de gestión de vertidos externos autorizados (cisternas) desde el año 2010 y hasta el 2016.

En el resto de instalaciones autorizadas para recibir vertidos externos autorizados en el pliego no se indican los ingresos dado que son muy variables en diferentes años y de muy escaso importe.

En el cuadro a continuación se detallan los ingresos obtenidos por este concepto desde el año 2010 en el lote III

Facturado Cisternas en EDAR Logroño (lote III)	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
ENERO	6.651 €	2.321 €	716 €	4.246 €	7.727 €	7.602 €	3.322 €
FEBRERO	6.060 €	2.669 €	7.036 €	2.682 €	6.016 €	12.516 €	3.217 €
MARZO	9.042 €	4.238 €	6.887 €	3.588 €	2.559 €	10.779 €	19.851 €
ABRIL	6.233 €	2.697 €	4.547 €	29.223 €	8.810 €	8.618 €	16.258 €
MAYO	7.847 €	7.564 €	7.011 €	7.247 €	3.956 €	12.849 €	15.039 €
JUNIO	15.097 €	5.502 €	4.480 €	5.636 €	5.170 €	3.059 €	11.404 €
JULIO	6.390 €	3.728 €	2.950 €	4.875 €	3.196 €	2.138 €	4.109 €
AGOSTO	2.839 €	3.032 €	9.603 €	4.899 €	2.785 €	1.933 €	2.953 €
SEPTIEMBRE	4.086 €	5.709 €	10.348 €	2.688 €	3.727 €	2.426 €	1.604 €
OCTUBRE	4.545 €	2.957 €	2.818 €	4.268 €	4.030 €	2.933 €	2.320 €
NOVIEMBRE	2.733 €	10.225 €	6.458 €	7.836 €	3.828 €	3.301 €	5.602 €
DICIEMBRE	2.461 €	4.603 €	1.142 €	2.364 €	6.046 €	10.592 €	10.845 €
DE ENTES CONSORCIADOS (Reducción 35%)			13.356 €	1.568 €	11.247 €	10.181 €	21.888 €
TOTAL Precio Público	73.983 €	55.246 €	77.352 €	81.120 €	69.096 €	88.927 €	118.411 €